



**DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de cultura de la paz. (DOF 11-12-2023)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

**DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de cultura de la paz.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023

PROCESO LEGISLATIVO	
01	03-12-2019 Cámara de Senadores. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Presentada por la Sen. María Antonia Cárdenas Mariscal (Morena). Se turnó a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 3 de diciembre de 2019.
02	04-11-2020 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para fomentar la cultura de la paz. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 77 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 30 de septiembre de 2020. Discusión y votación, 4 de noviembre de 2020.
03	11-11-2020 Cámara de Diputados. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para el fomento de la cultura de la paz. Se turnó a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia. Diario de los Debates, 11 de noviembre de 2020.
04	30-10-2023 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de cultura de la paz. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 474 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 25 de octubre de 2023. Discusión y votación 30 de octubre de 2023.
05	11-12-2023 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de cultura de la paz. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

(Presentada por la Senadora María Antonia Cárdenas Mariscal, del grupo parlamentario del Partido Morena)

Quien suscribe, **MARIA ANTONIA CÁRDENAS MARICAL**, Senadora integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 8, numeral 1, fracción I, y 164 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ**, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mantenimiento de la paz, en su caso su restablecimiento, así como su fomento y la disminución de la violencia en todas sus manifestaciones ocupa un lugar importante en la agenda mundial.

A partir de la década de los 90, en los ámbitos internacional, regional, nacional y local; organismos, instituciones, gobiernos, así como organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, de manera coordinada, han comenzado a integrar diversos temas y problemas en común para su solución, como la marginación social, la pobreza, la discriminación, la exclusión, la desigualdad, los conflictos armados, el desequilibrio ecológico, la migración interna e internacional. Dichas problemáticas llevan implícito diversos tipos de violencia como la xenofobia, el tráfico de personas, de órganos, de armas, drogas, corrupción, impunidad, violencia de género, entre otros.

Estos fenómenos son factores que dificultan la convivencia pacífica de las personas en sociedad.

En 1997, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través de su Asamblea General, en su quincuagésimo segundo periodo de sesiones, promovió entre sus estados miembros, el análisis y discusión del tema hacia una "Cultura de Paz".<sup>1</sup>

En 1999, una de las más importantes decisiones fue la aprobación de la resolución 053/243, con la cual se dio a conocer la "Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de la Paz", quedando la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) a cargo de dar continuidad, desarrollo y seguimiento a un conjunto de actividades a desarrollar, como el impulso en el 2000, del "Año internacional de la Cultura de la Paz", la designación del "Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para los niños del mundo", para la década del 2001 al 2010.<sup>2</sup>

La resolución 053/243, a través de la "Declaración sobre una Cultura de Paz" en su artículo 1° define a la "Cultura de Paz" de la siguiente manera:

#### **Artículo 1**

*Una cultura de paz es un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en:*

*a) El respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación;*

*b) El respeto pleno de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados y de no injerencia en los asuntos que son esencialmente jurisdicción interna de los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional;*

<sup>1</sup> ONU. Asamblea General de las Naciones Unidas – "Cultura de paz" <https://www.un.org/es/ga/62/plenary/peaceculture/bkg.shtml>

<sup>2</sup> ONU. "Declaración y Plan de Acción de una Cultura de Paz." Consultada el 21 de noviembre de 2019. 6 oct. 1999 - conflictos en un espíritu de entendimiento y cooperación mutuos, ...

[http://www.fund-culturadepaz.org/spa/DOCUMENTOS/DECLARACIONES,%20RESOLUCIONES/Declaracion\\_CulturadPaz.pdf](http://www.fund-culturadepaz.org/spa/DOCUMENTOS/DECLARACIONES,%20RESOLUCIONES/Declaracion_CulturadPaz.pdf)

c) *El respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;*

d) *El compromiso con el arreglo pacífico de los conflictos; de las generaciones presente y futuras;*

f) *El respeto y la promoción del derecho al desarrollo;*

g) *El respeto y el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres;*

h) *El respeto y el fomento del derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información;*

i) *La adhesión a los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad y entre las naciones;*

*y animados por un entorno nacional e internacional que favorezca a la paz.*<sup>3</sup>

Esta misma declaración, en sus artículos 5, 6, 7 y 8 resalta la importancia que tiene la participación de distintos actores para la promoción de una cultura de paz, como a continuación se aprecia:<sup>4</sup>

**Artículo 5**  
*Los gobiernos tienen una función primordial en la promoción y el fortalecimiento de una cultura de paz.*

**Artículo 6**  
*La sociedad civil ha de comprometerse plenamente en el desarrollo total de una cultura de paz.*

**Artículo 7**  
*El papel informativo y educativo de los medios de difusión contribuye a promover una cultura de paz.*

**Artículo 8**  
*Desempeñan una función clave en la promoción de una cultura de paz los padres, los maestros, los políticos, los periodistas, los órganos y grupos religiosos, los intelectuales, quienes realizan actividades científicas, filosóficas, creativas y artísticas, los trabajadores sanitarios y de actividades humanitarias, los trabajadores sociales, quienes ejercen funciones directivas en diversos niveles, así como las organizaciones no gubernamentales.*

De acuerdo con lo anterior, el fomento de una cultura de paz significa la promoción de valores, la generación de actitudes con respeto a los distintos estilos de vida, hacer consciente a las personas de la importancia del respeto a la vida misma, a las diferencias en la diversidad, a la no solución de los conflictos a través de la violencia y sí a través del diálogo y la cooperación, del entendimiento y, un camino para lograr esto es el conocimiento y la reflexión por medio de la educación.

Dicha declaración y los diversos objetivos planteados en su programa de acción hacen patente la importancia de que los gobiernos de los Estados miembros, en conjunto con sus sociedades civiles, realicen acciones y actividades en la promoción y fortalecimiento de una cultura de la paz de manera coordinada.

La cultura de la paz sugiere que los Estados miembros tomen decisiones e implementen medidas en el plano nacional a través de la educación. Lo anterior implica impulsar actividades educativas, culturales, sociales y cívicas, permitiendo con ello la posibilidad de aprender, dar y compartir tomando en cuenta la participación de las personas de todas las edades y grupos sociales sin distinción, con el propósito de que se arraigue en su propia cultura.

<sup>3</sup> Ob. Cit. ONU. Páginas.3 y 4.

<sup>4</sup> *Ibidem.* ONU. Páginas. 4 y 5.

Asimismo, el objetivo 10 del "Programa de Acción", hace diversas propuestas, destacándose las siguientes:<sup>5</sup>

**10. Medidas para promover el desarrollo económico y social sostenible:**

a) Tomar medidas amplias basándose en estrategias adecuadas y objetivos convenidos a fin de erradicar la pobreza mediante actividades nacionales e internacionales, incluso mediante la cooperación internacional;

b) Reforzar la capacidad nacional para aplicar políticas y programas destinados a reducir las desigualdades económicas y sociales dentro de las naciones, por medio, entre otras cosas, de la cooperación internacional;

c)...j).

A partir de esta resolución, su Declaración y Programa de Acción, la UNESCO rescata el espíritu del artículo 1º y ofrece el concepto de cultura de paz:

*"...serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones."*<sup>6</sup>

En la suma de esfuerzos, la ONU, en septiembre del 2015, continuó el impulso de acciones para atender temas prioritarios a través de la "Agenda 2030 y sus 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible", al proponer a sus 193 estados miembros un enfoque transformador cuyo propósito es la sostenibilidad en los ámbitos económico, social y ambiental para los siguientes 15 años.<sup>7</sup>

La Agenda 2030 tiene como centro de sus propósitos de transformación, la igualdad y dignidad de las personas. Con relación a la cultura de la paz, la Agenda 2030 propone metas específicas en sus objetivos 4 y 16.

**OBJETIVO 4. EDUCACIÓN DE CALIDAD.** Garantizar una reducción inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

...

**Metas del objetivo 4:**

...

**4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.**

**OBJETIVO 16. PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS.** Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

**El objetivo se centra en la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, la provisión de acceso a la justicia para todos y la construcción de instituciones**

<sup>5</sup> Ídem. ONU. Página 7.

<sup>6</sup> UNESCO. unescopaz.uprrp.edu > documentos > "culturapaz". Consulta 21 de noviembre de 2019.

Depliant esp def - Cátedra UNESCO de Educación para la Paz

<http://unescopaz.uprrp.edu/documentos/culturapaz.pdf>

<sup>7</sup> ONU. "La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo"... - Cepal. Consultada 22 de noviembre de 2019

[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf)

*responsables y eficaces a todos los niveles.*

**Metas del objetivo 16:**

...

**16.1. Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.**

Como se puede apreciar, la "Cultura de la Paz", busca generar, y en su caso, modificar o enriquecer la actitud de las personas, sus comportamientos y estilos de vida, ante distintos problemas o conflictos, auxiliándose de distintos valores entre ellos los de carácter cívico, como la solidaridad, la tolerancia, la participación, cooperación, pluralismo, diálogo, todo ello en un ambiente de libertad y democracia.

De ahí la importancia de impulsar de manera complementaria tanto la Cultura de la Paz como la educación cívica fundamentalmente entre la niñez, la adolescencia y la juventud, quienes, son pilares fundamentales para construir una sociedad con estabilidad y paz social.

En nuestro país, el Instituto Nacional Electoral (INE) autoridad electoral, tiene entre sus propósitos impulsar la cultura cívica y para ello elabora e implementa políticas públicas como la "Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023", la cual define a la "Educación cívica", como:

*...un proceso orientado a construir valores y prácticas democráticas en una sociedad.<sup>8</sup>*

La cultura cívica es concebida como formación cívica, relacionada a la transmisión y formación de valores para una educación ciudadana y la adquisición de competencias para la participación en el espacio y quehacer público, y el ejercicio de derechos y responsabilidades ciudadanas, civiles, políticas y sociales.

En este sentido, el INE promueve un conjunto de actividades a través de la "Estrategia Nacional de Cultura Cívica", destacándose las siguientes:<sup>9</sup>

- El apoyo, acompañamiento y formalización de prácticas democráticas en instituciones educativas en la creación y establecimiento de reglas y procedimientos de organización de elecciones en el ámbito escolar.
- La promoción de espacios y actividades que impulsen el diálogo permanente de niñas, niños y adolescentes en la expresión de sus opiniones de manera libre respetuosa y tolerante, a través de espacios y foros de debate para el análisis y posibles soluciones a problemáticas comunes.
- La creación de mecanismos que motiven la participación en el espacio escolar de autoridades escolares, padres de familia, maestros y estudiantes, con el propósito de involucrar a la comunidad escolar en los proyectos del entorno escolar.

De manera coordinada, cada año el INE ha llevado a cabo la realización del "Parlamento de las Niñas y Niños de México", en conjunto con otras instituciones como la Secretaría de Educación Pública, así como las cámaras de Diputados y Senadores entre otras.<sup>10</sup>

Por su parte, el Congreso de la Unión, durante los meses de febrero a marzo del presente año, llevó

<sup>8</sup> INE. "Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023": versión ejecutiva. Pág. 34. Consultada el 22 de noviembre 2019. <http://bit.ly/2KWUD5v>.

<sup>9</sup> Ob. Cit. INE, pp.64.

<sup>10</sup> CÁMARA DE DIPUTADOS. "Parlamento de las Niñas y Niños de México se realizará por lo menos una vez por legislatura". *Boletín N°5359*. Consulta 22 de noviembre de 2019. <http://bit.ly/2v1ve18>.

a cabo el análisis, discusión y aprobación de la creación de la Guardia Nacional<sup>11</sup>, sumándose las legislaturas de los estados. Esta reforma representa una medida para dar solución a los problemas de inseguridad pública, para combatir la violencia en la búsqueda de dar paz social a la sociedad mexicana.

Estas reformas a la legislación implementadas en políticas públicas buscan de manera implícita, una cultura que permita pacificar al país ante los elevados índices en los distintos tipos de violencia, en temas de inseguridad pública, como los índices de suicidios, feminicidios, etcétera.

Todo lo anterior busca evitar la normalización de la violencia en sus distintas modalidades.

Por otro lado, el Instituto para la Economía y la Paz (IEP), en su Índice de Paz México 2019, ofrece indicadores en relación con el nivel de paz que prevalece en el país, a continuación, se muestran algunos datos y resultados:<sup>12</sup>

- En 2018, el nivel de paz se deterioró 4.9% en México, lo que constituye el tercer año consecutivo de deterioro.
- La tasa de homicidios aumentó 14% en 2018, superando las 27 muertes por cada 100,000 personas, el nivel más alto registrado.
- La violencia con armas de fuego también está en aumento, ya que la tasa de delitos con armas de fuego se duplicó de 13.5 por cada 100,000 personas en 2015 a 28.6 en 2018.
- La tasa de delitos con violencia se incrementó 25% de 2015 a 2018.

- La tasa de crímenes de la delincuencia organizada se elevó 11.6% en 2018. En dicho año, tanto la extorsión como los delitos de narcomenudeo también aumentaron, pero el deterioro de la calificación se compensó en parte por las mejoras en las tasas de secuestro y trata de personas.
- La tasa de homicidios para hombres alcanzó 49 por 100,000 en 2018, un 15% más que en 2017. La tasa de homicidios para mujeres aumentó un 7% llegando a 5.5 por cada 100,000 mujeres y niñas.
- En 2018, aproximadamente nueve de cada diez víctimas de homicidio eran hombres, mientras que un tercio de las víctimas de homicidio tenían entre 15 y 29 años de edad.
- La policía registró 580 víctimas de trata de personas en 2018; cuatro de diez eran niños y niñas, y 71% de las víctimas eran mujeres y niñas.
- El 93% de las extorsiones se hicieron por teléfono y las demandas de los extorsionadores fueron satisfechas en 6.8% de los casos.
- En 2018, las víctimas de asalto fueron hombres en su mayoría: 49%, mientras que 35% fueron mujeres; no hubo datos sobre el sexo de la víctima en 16% de los casos.
- Aproximadamente 85% de todos los delitos fueron cometidos por un hombre o un grupo de hombres.
- El impacto económico de la violencia en México ascendió a 5.16 billones de pesos (US\$268 mil

<sup>11</sup> El Universal. "Emite Senado declaratoria de constitucionalidad de la Guardia Nacional". Consulta 22 de nov. de 2019. Disponible en: <http://bit.ly/2UTVAA4>.

<sup>12</sup> visionofhumanity.org. Índice de Paz México. 2019. Páginas 4 y 5. Consultado el 25 de noviembre de 2019. <http://visionofhumanity.org/app/uploads/2019/06/Mexico-Peace-Index-2019-Spanish.pdf>

millones) en 2018, 10% más que en 2017 y equivalente a 24% del PIB del país. El indicador que más contribuyó al impacto económico de la violencia fue el de homicidio, con 51% del total o 2.63 billones de pesos en 2018 un aumento de 15% en comparación con 2017.

- México gasta 0.81% de su PIB en seguridad interna y en su sistema judicial. Esta cifra equivale a la mitad del promedio de la OCDE y coloca a México en el nivel más bajo de los 33 países miembros de la organización.

- En términos per cápita, el impacto económico de la violencia fue de 41,181 pesos, más de cinco veces el salario mensual promedio de un trabajador mexicano.

- El costo económico per cápita varía mucho de un estado a otro, va desde 10,808 pesos en Yucatán hasta 83,167 pesos en Colima.

- Si la violencia y su respectivo impacto económico se redujeran al nivel registrado en los cinco estados más pacíficos de México, el dividendo de paz resultante ascendería a 10 billones de pesos durante un periodo de cuatro años.

Las cifras anteriores, son evidencia de la necesidad de legislar en favor de la cultura de la paz, de manera que se refuerce el entramado jurídico de nuestro país, desde las raíces del problema.

Por su parte el Poder Ejecutivo Federal, al inicio de la presente administración, a través del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 propuso el cambio de una política de guerra, por una política de paz y seguridad integral que permita, entre otros aspectos, disminuir los índices de delincuencia.

En este sentido, en su capítulo 1 de "Política y Gobierno", al respecto de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, en su objetivo número 6 "Emprender la construcción de la paz", propone lo siguiente:<sup>13</sup>

**6. Emprender la construcción de la paz.** Como elementos consustanciales a la estrategia de seguridad se promoverá la adopción de modelos de justicia transicional, la cultura de paz y la recuperación de la confianza en la autoridad. Ante la imposibilidad de derrotar las diversas expresiones delictivas por medios exclusiva o preponderantemente policiales y militares y frente al absurdo de querer pacificar con métodos violentos, resulta imperativo considerar la adopción de modelos de justicia transicional que garanticen los derechos de las víctimas y que, al mismo tiempo, hagan posible el desarme y la entrega de los infractores, a quienes se les respetara sus derechos legales y se les propondrá un cambio de vida; se revisaran los expedientes de acusados y sentenciados a la luz de las lógicas de pacificación a fin de determinar si sus casos pueden ser objeto de amnistía o indulto, condicionados en todos los casos al cumplimiento de los cuatro ejes de la justicia transicional: verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición. Se establecerá lo antes posible el Consejo para la Construcción de la Paz, que será una instancia de vinculación y articulación entre todas las instituciones y actores de México y del extranjero que trabajen por la paz. El gobierno federal invitará en todas estas acciones a representaciones de la CNDH y a observadores designados por la Organización de las Naciones Unidas.

En su objetivo número 10 especifica la implementación y propósito de la Guardia Nacional, el cual señala que:

**10. Establecer la Guardia Nacional.**

...será el instrumento primordial del Ejecutivo Federal en la prevención del delito, la preservación de la seguridad pública, la recuperación de la paz y el combate a la

<sup>13</sup> D.O.F. "Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024". Páginas 10 y 11. Consultado 25 noviembre del 2019 [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019)

*delincuencia en todo el país. Será una institución permanente de carácter policial, lo que implica que realizará tareas de prevención y combate del delito, tendrá un enfoque de proximidad con la ciudadanía y comunicación con la comunidad y sus integrantes se regirán por una doctrina policial fundada en el pleno respeto a los derechos humanos.*

Derivado de las anteriores propuestas y estrategias programáticas, el gobierno federal en sus primeros 9 meses, ha impulsado un conjunto de acciones de política pública en materia social, económica y cultural, entre otras, a través de la implementación de diversos programas que permitan generar mejores condiciones de bienestar social de la población y la disminución de desigualdades, como se puede apreciar en los siguientes datos:<sup>14</sup>

- El programa "Jóvenes Construyendo el Futuro", registro a 930,000 mexicanos de entre 18 y 30 años que trabajan como aprendices.
- Recibieron una beca 10,090,000 estudiantes de educación básica, lo que significa una inversión anual de 60,000 millones de pesos.
- Se abrieron 100 universidades públicas del Sistema Educativo Benito Juárez, donde estudian 39,170 jóvenes y trabajan 815 maestros y maestras.
- En los primeros siete meses de gobierno se crearon 300,000 empleos.
- El salario mínimo aumentó 16%.
- Se entrega una pensión de 2,500 pesos mensuales a 8 millones de adultos mayores.

En nuestro país, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2018:<sup>15</sup>

Habitan 38.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, de los cuales;

- 11.4 millones tiene cinco años o menos;
- 13.2 millones se encuentran en edad escolar, de 6 a 11 años y
- 13.7 millones son adolescentes de 12 a 17 años.

El 27.3% de la población en la primera infancia habita en zonas rurales (localidades con menos de 2,500 habitantes), y

- El 72.7% en zonas urbanas o semiurbanas.

De los 13.7 millones de adolescentes de 12 a 17 años:

6.7 millones son hombres y 6.5 millones mujeres, los que representa 34.5% de la población total de menores de 18 años en el país.

Los datos muestran que 26% de esta población habita en zonas rurales, y

- 74% en zonas urbanas o semiurbanas.

<sup>14</sup> AnimalPolítico.com "Discurso completo de AMLO por su Primer Informe de Gobierno". Consultado el 25 de nov., de 2019 <https://www.animalpolitico.com/2019/09/discurso-completo-amlo-primer-informe-palacio-nacional/>

<sup>15</sup> INEGI. "Estadísticas A Propósito Del Día Del Niño (30 de abril)" 2019. Datos Nacionales. Consultado el 25 de noviembre de 2019. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/nino2019\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/nino2019_Nal.pdf)

De acuerdo con indicadores ofrecidos por el INEGI<sup>16</sup>, en la Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (ECOPRED) 2014, se registraron poco más de 19 millones de delitos y actos de maltrato relacionados a 4.5 millones de víctimas de 12 a 29 años en 47 ciudades del país.

Lo que significa una tasa de 4.4 delitos y maltratos por cada joven violentado con una tasa de prevalencia de 46,426 víctimas por cada cien mil jóvenes de 12 a 29 años durante el 2014.

Esta encuesta muestra que el 42.6% de los casos en los cuales los jóvenes de 12 a 29 años fueron víctimas del delito o de maltrato, hubo compañeros de escuela clasificados como agresores; en 42.5% de los casos los agresores eran desconocidos.

La participación de todos los sectores de la sociedad mexicana en la suma de esfuerzos desde las distintas posiciones para fomentar temas primordiales como la "Cultura de la Paz", permitirá generar en las actuales y futuras generaciones la adquisición de conocimientos, la conciencia, la disposición y capacidades para resolver en el mediano y largo plazo, las diferencias y solución de controversias a través de mecanismos de paz.

Como lo dicta y propone la declaración por una cultura de paz, es importante tener presente el respeto a la vida, el impulso de prácticas de no violencia, el respeto a la igualdad entre los géneros, la tolerancia y solución de los conflictos a través de la cooperación, el diálogo y la educación, que permitan alcanzar un estado de bienestar en nuestra sociedad.

Por lo anterior y para mejor comprensión de la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo del texto que se propone reformar.

<b>LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES</b>	
<b>LEY VIGENTE</b>	<b>PROYECTO DE DECRETO</b>
<p><b>TÍTULO PRIMERO</b> <b>De las Disposiciones Generales</b></p> <p><b>Artículo 4.</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I...VII;</p> <p>VIII. Diseño Universal: El diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar niñas, niños y adolescentes, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para niñas, niños y adolescentes con discapacidad cuando se necesiten;</p> <p>IX... XXX.</p>	<p>(Nueva fracción VIII, recorriéndose en su orden las siguientes).</p> <p><b>TÍTULO PRIMERO</b> <b>De las Disposiciones Generales</b></p> <p><b>Artículo 4.</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I...VII;</p> <p><b>VIII. Cultura de la Paz: Conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida que rechazan la violencia y previenen los conflictos a través del diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones.</b></p> <p>IX... XXXI.</p> <p>(Nueva fracción XX recorriéndose las subsecuentes)</p>

<sup>16</sup> INEGI. "Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia" (ECOPRED) 2014. Páginas 51 y 55. Consultado el 26 de noviembre de 2019 [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ecopred/2014/doc/ecopred14\\_presentacion\\_ejecutiva.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ecopred/2014/doc/ecopred14_presentacion_ejecutiva.pdf)

<p><b>Capítulo Décimo Primero</b></p> <p><b>Del Derecho a la Educación</b></p> <p><b>Artículo 57. ...</b> ... Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:</p> <p>I...XVIII</p> <p><b>XIX.</b> Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente;</p> <p><b>XX...</b>XXII.</p> <p>...</p>	<p><b>Capítulo Décimo Primero</b></p> <p><b>Del Derecho a la Educación</b></p> <p><b>Artículo 57. ...</b> ... Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:</p> <p>I...XVIII</p> <p><b>XIX.</b> Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente;</p> <p><b>XX.</b> Inculcar en niñas, niños y adolescentes la cultura de la paz y la educación cívica;</p> <p><b>XXI...</b>XXIII.</p> <p>...</p>
---	---

<b>LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES</b>	
<b>LEY VIGENTE</b>	<b>PROYECTO DE DECRETO</b>
<p><b>Artículo 58.</b> La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:</p> <p>I. Fomentar en niñas, niños y adolescentes los valores fundamentales y el respeto de la identidad propia, así como a las diferencias culturales y opiniones diversas;</p> <p>II...VIII;</p> <p>IX. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos, y</p> <p>X...</p> <p><b>TÍTULO TERCERO</b> <b>De las Obligaciones</b> <b>Capítulo Único</b> <b>De quienes ejercen la Patria Potestad, Tutela o Guarda y Custodia de Niñas, Niños y Adolescentes</b></p>	<p><b>(Reforma a las fracciones I y IX)</b></p> <p><b>Artículo 58.</b> La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:</p> <p>I. Fomentar en niñas, niños y adolescentes la <b>cultura de la paz, la educación cívica</b> y el respeto de la identidad propia, así como a las diferencias culturales y opiniones diversas;</p> <p>IX. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz, <b>la educación cívica</b> y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos, y</p> <p>X...</p> <p><b>TÍTULO TERCERO</b> <b>De las Obligaciones</b> <b>Capítulo Único</b> <b>De quienes ejercen la Patria Potestad, Tutela o Guarda y Custodia de Niñas, Niños y Adolescentes</b></p>

<p><b>Artículo 103.</b> Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:</p> <p>I...V;</p> <p>VI. Fomentar en niñas, niños y adolescentes el respeto a todas las personas, así como el cuidado de los bienes propios, de la familia y de la comunidad, y el aprovechamiento de los recursos que se dispongan para su desarrollo integral;</p> <p>VII...XI. ... ...</p>	<p><b>(Reforma a la fracción VI)</b></p> <p><b>Artículo 103.</b> Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:</p> <p>...V;</p> <p>VI. Fomentar en niñas, niños y adolescentes la <b>cultura de la paz, la educación cívica</b>, el respeto a todas las personas, así como el cuidado de los bienes propios, de la familia y de la comunidad, y el aprovechamiento de los recursos que se dispongan para su desarrollo integral;</p> <p>VII...XI. ... ...</p>
--	--

<b>LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES</b>	
<b>LEY VIGENTE</b>	<b>PROYECTO DE DECRETO</b>
<p><b>Sección Primera</b> <b>De la Distribución de Competencias</b></p> <p><b>Artículo 116.</b> Corresponden a las autoridades federales y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:</p> <p>I...;</p> <p>II. Impulsar el conocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como la cultura de respeto, promoción y protección de los mismos, de conformidad con los principios rectores de esta Ley;</p> <p>III...XXV.</p>	<p><b>Sección Primera</b> <b>De la Distribución de Competencias</b></p> <p><b>Artículo 116.</b> Corresponden a las autoridades federales y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:</p> <p>I...;</p> <p>II. Impulsar el conocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como la cultura de respeto, <b>de la paz y la educación cívica</b>, promoción y protección de los mismos, de conformidad con los principios rectores de esta Ley;</p> <p>III...XXV.</p>

Por todo lo antes expuesto, someto a la consideración del pleno del Senado de la República, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para el fomento de la Cultura de la Paz, para quedar como sigue:

#### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 58 fracciones I y IX, 103 fracción VI, 116, fracción II y; se adicionan la fracción VIII al artículo 4, recorriéndose en su orden las siguientes y la fracción XX al artículo 57, recorriéndose en su orden las siguientes, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO**  
**De las Disposiciones Generales**

**Artículo 4.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I...VII;

**VIII. Cultura de la Paz:** Conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida que rechazan la violencia y previenen los conflictos a través del diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones.

IX... XXXI.

**Capítulo Décimo Primero**  
**Del Derecho a la Educación**

**Artículo 57.** ...

...

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

I...XVIII

**XIX.** Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente;

**XX.** Inculcar en niñas, niños y adolescentes la cultura de la paz y la educación cívica;

XXI...XXIII.

...

**Artículo 58.** La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:

I. Fomentar en niñas, niños y adolescentes **la cultura de la paz, la educación cívica** y el respeto de la identidad propia, así como a las diferencias culturales y opiniones diversas;

IX. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz, **la educación cívica** y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos, y

X...

**TÍTULO TERCERO**  
**De las Obligaciones**

**Capítulo Único**  
**De quienes ejercen la Patria Potestad, Tutela o Guarda y Custodia de Niñas, Niños y Adolescentes**

(Reforma a la fracción VI)

**Artículo 103.** Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:

...V;

VI. Fomentar en niñas, niños y adolescentes **la cultura de la paz, la educación cívica**, el respeto a todas las personas, así como el cuidado de los bienes propios, de la familia y de la comunidad, y el aprovechamiento de los recursos que se dispongan para su desarrollo integral;

VII...XI.

...

#### **Sección Primera De la Distribución de Competencias**

**Artículo 116.** Corresponden a las autoridades federales y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I...;

II. Impulsar el conocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como la cultura de respeto, **de la paz y la educación cívica**, promoción y protección de los mismos, de conformidad con los principios rectores de esta Ley;

III...XXV.

#### **TRANSITORIOS**

**Único.** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la Republica, el 28 de noviembre de 2019.

Atentamente

Sen. **María Antonia Cárdenas Mariscal.**

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

(Dictamen de primera lectura)



**Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Segunda**

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, Segunda, **con modificaciones** relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para el fomento de la cultura de la paz.

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Honorable Cámara de Senadores, de la LXIV Legislatura, les fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para el fomento de la cultura de la paz, presentada por la Senadora María Antonia Cárdenas Mariscal, del Grupo Parlamentario de MORENA, el 3 de diciembre de 2019.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 135, 136, 178, 182, 183, 186, 187, 188, 190, 191 y 192 del Reglamento del Senado de la República, así como en el "Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se constituyen y se integran las Comisiones Ordinarias que funcionarán durante la LXIV Legislatura" aprobado por el pleno del Senado el martes 25 de septiembre del 2018, someten a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base en la siguiente:



## Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Segunda

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, Segunda, **con modificaciones** relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para el fomento de la cultura de la paz.

### METODOLOGÍA

Las Comisiones responsables del análisis y dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto que nos ocupa, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe.

- I. En el capítulo denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite legislativo dado a la Iniciativa objeto del presente dictamen.
- II. En el apartado titulado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**" se hace una breve referencia de las motivaciones y alcances de la misma.
- III. En la parte de "**CONSIDERACIONES**", las y los integrantes de las Comisiones Unidas expresan los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el sentido del dictamen.
- IV. En la parte de "**CONCLUSIONES**", las codictaminadoras expresan el sentido del dictamen de manera precisa.

### I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 3 de diciembre de 2019 la Mesa Directiva turnó la Iniciativa en estudio a las Comisiones Unidas de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Estudios Legislativos Segunda de la Honorable Cámara de Senadores de la LXIV Legislatura, para su análisis y dictamen.
2. Con fecha 09 de diciembre de 2019 las codictaminadoras recibieron el turno correspondiente para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



## Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Segunda

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, Segunda, **con modificaciones** relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para el fomento de la cultura de la paz.

### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la exposición de motivos de la iniciativa en estudio, la senadora promovente menciona que el mantenimiento de la paz, así como su fomento y la disminución de la violencia en todas sus manifestaciones ocupa un lugar importante en la agenda mundial.

Que a partir de la década de los 90, en los ámbitos internacional, regional, nacional y local; organismos, instituciones, gobiernos, así como organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, de manera coordinada, han comenzado a integrar diversos temas y problemas en común para su solución, como la marginación social, la pobreza, la discriminación, la exclusión, la desigualdad, los conflictos armados, el desequilibrio ecológico, la migración interna e internacional. Dichas problemáticas llevan implícito diversos tipos de violencia como la xenofobia, el tráfico de personas, de órganos, de armas, drogas, corrupción, impunidad, violencia de género, entre otros, que son factores que dificultan la convivencia pacífica de las personas en sociedad.

- En 1997, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), promovió entre sus estados miembros, el análisis y discusión del tema hacia una "Cultura de Paz"
- En 1999, se aprobó la resolución 053/243, con la cual se dio a conocer la "Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de la Paz", quedando la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) a cargo de dar continuidad, desarrollo y seguimiento a un conjunto de actividades a desarrollar:
  - Año 2000, "Año internacional de la Cultura de la Paz".



### Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Segunda

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, Segunda, **con modificaciones** relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para el fomento de la cultura de la paz.

- Para la década del 2001 al 2010, la designación del "Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para los niños del mundo".

La legisladora argumenta que la resolución 053/243, a través de la "Declaración sobre una Cultura de Paz" en su artículo 1º define a la "Cultura de Paz" de como:

"...un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en:

- a) El respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación;
- b) El respeto pleno de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados y de no injerencia en los asuntos que son esencialmente jurisdicción interna de los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional;
- c) El respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- d) El compromiso con el arreglo pacífico de los conflictos; de las generaciones presente y futuras;
- f) El respeto y la promoción del derecho al desarrollo;
- g) El respeto y el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres;



### **Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Segunda**

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, Segunda, **con modificaciones** relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para el fomento de la cultura de la paz.

- h) El respeto y el fomento del derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información;
- i) La adhesión a los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad y entre las naciones;

y animados por un entorno nacional e internacional que favorezca a la paz.”

Esta misma declaración, en los siguientes artículos resalta la importancia que tiene la participación de distintos actores para la promoción de una cultura de paz:

Artículo 5. Los gobiernos tienen una función primordial en la promoción y el fortalecimiento de una cultura de paz.

Artículo 6. La sociedad civil ha de comprometerse plenamente en el desarrollo total de una cultura de paz.

Artículo 7. El papel informativo y educativo de los medios de difusión contribuye a promover una cultura de paz.

Artículo 8. Desempeñan una función clave en la promoción de una cultura de paz los padres, los maestros, los políticos, los periodistas, los órganos y grupos religiosos, los intelectuales, quienes realizan actividades científicas, filosóficas, creativas y artísticas, los trabajadores sanitarios y de actividades humanitarias, los trabajadores sociales, quienes ejercen funciones directivas en diversos niveles, así como las organizaciones no gubernamentales.



## Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Segunda

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, Segunda, **con modificaciones** relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para el fomento de la cultura de la paz.

De acuerdo con lo anterior, el fomento de una cultura de paz significa la promoción de valores, la generación de actitudes con respeto a los distintos estilos de vida, hacer consciente a las personas de la importancia del respeto a la vida misma, a las diferencias en la diversidad, a la no solución de los conflictos a través de la violencia y sí a través del diálogo y la cooperación, del entendimiento y, un camino para lograr esto es el conocimiento y la reflexión por medio de la educación.

Dicha declaración y los diversos objetivos planteados en su programa de acción hacen patente la importancia de que los gobiernos de los Estados miembros, en conjunto con sus sociedades civiles, realicen acciones y actividades en la promoción y fortalecimiento de una cultura de la paz de manera coordinada.

La cultura de la paz sugiere que los Estados miembros tomen decisiones e implementen medidas en el plano nacional a través de la educación. Lo anterior implica impulsar actividades educativas, culturales, sociales y cívicas, permitiendo con ello la posibilidad de aprender, dar y compartir tomando en cuenta la participación de las personas de todas las edades y grupos sociales sin distinción, con el propósito de que se arraigue en su propia cultura.

Asimismo, el objetivo 10 del "Programa de Acción", hace diversas propuestas, destacándose las siguientes:

10. Medidas para promover el desarrollo económico y social sostenible:

a) Tomar medidas amplias basándose en estrategias adecuadas y objetivos convenidos a fin de erradicar la pobreza mediante actividades nacionales e internacionales, incluso mediante la cooperación internacional:



### Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Segunda

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, Segunda, **con modificaciones** relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para el fomento de la cultura de la paz.

b) Reforzar la capacidad nacional para aplicar políticas y programas destinados a reducir las desigualdades económicas y sociales dentro de las naciones, por medio, entre otras cosas, de la cooperación internacional;

c)...j).

A partir de esta resolución, su Declaración y Programa de Acción, la UNESCO rescata el espíritu del artículo 1º y ofrece el concepto de cultura de paz:

"...serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones."

Agrega la Senadora que en la suma de esfuerzos, la ONU, en septiembre del 2015, continuó el impulso de acciones para atender temas prioritarios a través de la "Agenda 2030 y sus 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible", al proponer a sus 193 estados miembros un enfoque transformador cuyo propósito es la sostenibilidad en los ámbitos económico, social y ambiental para los siguientes 15 años.

La Agenda 2030 tiene como centro de sus propósitos de transformación, la igualdad y dignidad de las personas. Con relación a la cultura de la paz, la Agenda 2030 propone metas específicas en sus objetivos 4 y 16.

OBJETIVO 4. EDUCACIÓN DE CALIDAD. Garantizar una reducción inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

...

Metas del objetivo 4:

...



## Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Segunda

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, Segunda, **con modificaciones** relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para el fomento de la cultura de la paz.

4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible

OBJETIVO 16. PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

El objetivo se centra en la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, la provisión de acceso a la justicia para todos y la construcción de instituciones responsables y eficaces a todos los niveles

Metas del objetivo 16:

...

16.1. Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

La promotora señala que los argumentos anteriores con relación a la "Cultura de la Paz", busca generar, y en su caso, modificar o enriquecer la actitud de las personas, sus comportamientos y estilos de vida, ante distintos problemas o conflictos, auxiliándose de distintos valores entre ellos los de carácter cívico, como la solidaridad, la tolerancia, la participación, cooperación, pluralismo, diálogo, todo ello en un ambiente de libertad y democracia.



## Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Segunda

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, Segunda, **con modificaciones** relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para el fomento de la cultura de la paz.

Por ello, la legisladora considera importante impulsar de manera complementaria tanto la Cultura de la Paz como la educación cívica fundamentalmente entre la niñez, la adolescencia y la juventud, quienes, son pilares fundamentales para construir una sociedad con estabilidad y paz social.

Señala también que en nuestro país, el Instituto Nacional Electoral (INE) autoridad electoral, tiene entre sus propósitos impulsar la cultura cívica y para ello elabora e implementa políticas públicas como la "Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023", la cual define a la "Educación cívica", como:

...un proceso orientado a construir valores y prácticas democráticas en una sociedad

La cultura cívica es concebida como formación cívica, relacionada a la transmisión y formación de valores para una educación ciudadana y la adquisición de competencias para la participación en el espacio y quehacer público, y el ejercicio de derechos y responsabilidades ciudadanas, civiles, políticas y sociales.

En este sentido, la Senadora asegura que el INE promueve un conjunto de actividades a través de la "Estrategia Nacional de Cultura Cívica", destacándose las siguientes.

- El apoyo, acompañamiento y formalización de prácticas democráticas en instituciones educativas en la creación y establecimiento de reglas y procedimientos de organización de elecciones en el ámbito escolar.
- La promoción de espacios y actividades que impulsen el diálogo permanente de niñas, niños y adolescentes en la expresión de sus opiniones de manera



## Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Segunda

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, Segunda, **con modificaciones** relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para el fomento de la cultura de la paz.

libre respetuosa y tolerante, a través de espacios y foros de debate para el análisis y posibles soluciones a problemáticas comunes.

- La creación de mecanismos que motiven la participación en el espacio escolar de autoridades escolares, padres de familia, maestros y estudiantes, con el propósito de involucrar a la comunidad escolar en los proyectos del entorno escolar.

Aunado a lo anterior, de manera coordinada, cada año el INE ha llevado a cabo la realización del "Parlamento de las Niñas y Niños de México", en conjunto con otras instituciones como la Secretaría de Educación Pública, así como las cámaras de Diputados y Senadores entre otras.

La Senadora iniciante, arguye también que el Congreso de la Unión, durante los meses de febrero a marzo de 2019, llevó a cabo el análisis, discusión y aprobación de la creación de la Guardia Nacional, sumándose las legislaturas de los estados. Esta reforma representa una medida para dar solución a los problemas de inseguridad pública, para combatir la violencia en la búsqueda de dar paz social a la sociedad mexicana.

Estas reformas a la legislación implementadas en políticas públicas buscan de manera implícita, una cultura que permita pacificar al país ante los elevados índices en los distintos tipos de violencia, en temas de inseguridad pública, como los índices de suicidios, feminicidios, etcétera.

Todo lo anterior busca evitar la normalización de la violencia en sus distintas modalidades.

Pero además, continúa la promovente, el Instituto para la Economía y la Paz (IEP), en su Índice de Paz México 2019, ofrece indicadores en relación con el nivel de paz que prevalece en el país, a continuación, se muestran algunos datos y resultados:



### Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Segunda

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, Segunda, **con modificaciones** relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para el fomento de la cultura de la paz.

- En 2018, el nivel de paz se deterioró 4.9% en México, lo que constituye el tercer año consecutivo de deterioro.
- La tasa de homicidios aumentó 14% en 2018, superando las 27 muertes por cada 100,000 personas, el nivel más alto registrado.
- La violencia con armas de fuego también está en aumento, ya que la tasa de delitos con armas de fuego se duplicó de 13.5 por cada 100,000 personas en 2015 a 28.6 en 2018.
- La tasa de delitos con violencia se incrementó 25% de 2015 a 2018.
- La tasa de crímenes de la delincuencia organizada se elevó 11.6% en 2018. En dicho año, tanto la extorsión como los delitos de narcomenudeo también aumentaron, pero el deterioro de la calificación se compensó en parte por las mejoras en las tasas de secuestro y trata de personas.
- La tasa de homicidios para hombres alcanzó 49 por 100,000 en 2018, un 15% más que en 2017. La tasa de homicidios para mujeres aumentó un 7% llegando a 5.5 por cada 100,000 mujeres y niñas.
- En 2018, aproximadamente nueve de cada diez víctimas de homicidio eran hombres, mientras que un tercio de las víctimas de homicidio tenían entre 15 y 29 años de edad.
- La policía registró 580 víctimas de trata de personas en 2018; cuatro de diez eran niños y niñas, y 71% de las víctimas eran mujeres y niñas.



### Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Segunda

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, Segunda, **con modificaciones** relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para el fomento de la cultura de la paz.

- El 93% de las extorsiones se hicieron por teléfono y las demandas de los extorsionadores fueron satisfechas en 6.8% de los casos.
- En 2018, las víctimas de asalto fueron hombres en su mayoría: 49%, mientras que 35% fueron mujeres; no hubo datos sobre el sexo de la víctima en 16% de los casos.
- Aproximadamente 85% de todos los delitos fueron cometidos por un hombre o un grupo de hombres.
- El impacto económico de la violencia en México ascendió a 5.16 billones de pesos (US\$268 mil millones) en 2018, 10% más que en 2017 y equivalente a 24% del PIB del país. El indicador que más contribuyó al impacto económico de la violencia fue el de homicidio, con 51% del total o 2.63 billones de pesos en 2018 un aumento de 15% en comparación con 2017.
- México gasta 0.81% de su PIB en seguridad interna y en su sistema judicial. Esta cifra equivale a la mitad del promedio de la OCDE y coloca a México en el nivel más bajo de los 33 países miembros de la organización.
- En términos per cápita, el impacto económico de la violencia fue de 41,181 pesos, más de cinco veces el salario mensual promedio de un trabajador mexicano.
- El costo económico per cápita varía mucho de un estado a otro, va desde 10,808 pesos en Yucatán hasta 83,167 pesos en Colima.



## Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Segunda

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, Segunda, **con modificaciones** relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para el fomento de la cultura de la paz.

- Si la violencia y su respectivo impacto económico se redujeran al nivel registrado en los cinco estados más pacíficos de México, el dividendo de paz resultante ascendería a 10 billones de pesos durante un periodo de cuatro años.

Por su parte en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se propuso el cambio de una política de guerra, por una política de paz y seguridad integral que permite, entre otros aspectos, disminuir los índices de delincuencia. En el capítulo 1 "Política y Gobierno" de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, en su objetivo número 6 "Emprender la construcción de la paz", se propone lo siguiente:

6. Emprender la construcción de la paz. Como elementos consustanciales a la estrategia de seguridad se promoverá la adopción de modelos de justicia transicional, la cultura de paz y la recuperación de la confianza en la autoridad. Ante la imposibilidad de derrotar las diversas expresiones delictivas por medios exclusiva o preponderantemente policiales y militares y frente al absurdo de querer pacificar con métodos violentos, resulta imperativo considerar la adopción de modelos de justicia transicional que garanticen los derechos de las víctimas y que, al mismo tiempo, hagan posible el desarme y la entrega de los infractores, a quienes se les respetara sus derechos legales y se les propondrá un cambio de vida; se revisaran los expedientes de acusados y sentenciados a la luz de las lógicas de pacificación a fin de determinar si sus casos pueden ser objeto de amnistía o indulto, condicionados en todos los casos al cumplimiento de los cuatro ejes de la justicia transicional: verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición. Se establecerá lo antes posible el Consejo para la Construcción de la Paz, que será una instancia de vinculación y articulación entre todas las instituciones y actores de México y del extranjero que trabajen por la paz. El gobierno federal invitara en todas estas acciones a representaciones de la CNDH y a observadores designados por la Organización de las Naciones Unidas.



### Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Segunda

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, Segunda, **con modificaciones** relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para el fomento de la cultura de la paz.

En su objetivo número 10 especifica la implementación y propósito de la Guardia Nacional, el cual señala que:

10. Establecer la Guardia Nacional.

...será el instrumento primordial del Ejecutivo Federal en la prevención del delito, la preservación de la seguridad pública, la recuperación de la paz y el combate a la delincuencia en todo el país. Será una institución permanente de carácter policial, lo que implica que realizará tareas de prevención y combate del delito, tendrá un enfoque de proximidad con la ciudadanía y comunicación con la comunidad y sus integrantes se regirán por una doctrina policial fundada en el pleno respeto a los derechos humanos.

Derivado de las anteriores propuestas y estrategias programáticas, el gobierno federal en sus primeros 9 meses, ha impulsado un conjunto de acciones de política pública en materia social, económica y cultural, entre otras, a través de la implementación de diversos programas que permitan generar mejores condiciones de bienestar social de la población y la disminución de desigualdades, como se puede apreciar en los siguientes datos.

- El programa "Jóvenes Construyendo el Futuro", registro a 930,000 mexicanos de entre 18 y 30 años que trabajan como aprendices.
- Recibieron una beca 10,090,000 estudiantes de educación básica, lo que significa una inversión anual de 60,000 millones de pesos.
- Se abrieron 100 universidades públicas del Sistema Educativo Benito Juárez, donde estudian 39,170 jóvenes y trabajan 815 maestros y maestras.
- En los primeros siete meses de gobierno se crearon 300,000 empleos.
- El salario mínimo aumentó 16%.



### Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Segunda

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, Segunda, **con modificaciones** relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para el fomento de la cultura de la paz.

- Se entrega una pensión de 2,500 pesos mensuales a 8 millones de adultos mayores.

Pero además, de acuerdo al análisis de la legisladora, en nuestro país, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2018:

Habitan 38.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, de los cuales; 11.4 millones tiene cinco años o menos; 13.2 millones se encuentran en edad escolar, de 6 a 11 años y; 13.7 millones son adolescentes de 12 a 17 años.

El 27.3% de la población en la primera infancia habita en zonas rurales (localidades con menos de 2,500 habitantes), y el 72.7% en zonas urbanas o semiurbanas.

De los 13.7 millones de adolescentes de 12 a 17 años, 6.7 millones son hombres y 6.5 millones mujeres, los que representa 34.5% de la población total de menores de 18 años en el país. Los datos muestran que 26% de esta población habita en zonas rurales, y 74% en zonas urbanas o semiurbanas.

Asimismo, en la exposición de motivo se mencionan indicadores ofrecidos por el INEGI, en la Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (ECOPRED) 2014, en la que se registraron poco más de 19 millones de delitos y actos de maltrato relacionados a 4.5 millones de víctimas de 12 a 29 años en 47 ciudades del país.

Lo que significa una tasa de 4.4 delitos y maltratos por cada joven violentado con una tasa de prevalencia de 46,426 víctimas por cada cien mil jóvenes de 12 a 29 años durante el 2014

Esta encuesta muestra que el 42.6% de los casos en los cuales los jóvenes de 12 a 29 años fueron víctimas del delito o de maltrato, hubo compañeros de escuela



**Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Segunda**

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, Segunda, **con modificaciones** relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para el fomento de la cultura de la paz.

clasificados como agresores; en 42.5% de los casos los agresores eran desconocidos.

La participación de todos los sectores de la sociedad mexicana en la suma de esfuerzos desde las distintas posiciones para fomentar temas primordiales como la "Cultura de la Paz", permitirá generar en las actuales y futuras generaciones la adquisición de conocimientos, la conciencia, la disposición y capacidades para resolver en el mediano y largo plazo, las diferencias y solución de controversias a través de mecanismos de paz.

Como lo dicta y propone la declaración por una cultura de paz, es importante tener presente el respeto a la vida, el impulso de prácticas de no violencia, el respeto a la igualdad entre los géneros, la tolerancia y solución de los conflictos a través de la cooperación, el diálogo y la educación, que permitan alcanzar un estado de bienestar en nuestra sociedad.

Bajo estas consideraciones, el legislador promovente plantea sus propuestas en los términos del siguiente cuadro comparativo:

**LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Texto vigente	Texto propuesto
<p>TÍTULO PRIMERO De las Disposiciones Generales</p>	<p>(Nueva fracción VIII, recorriéndose en su orden las siguientes).</p> <p>TÍTULO PRIMERO De las Disposiciones Generales</p>



### Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Segunda

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, Segunda, **con modificaciones** relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para el fomento de la cultura de la paz.

<p>Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I...VII;</p> <p>VIII. Diseño Universal: El diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar niñas, niños y adolescentes, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para niñas, niños y adolescentes con discapacidad cuando se necesiten;</p> <p>IX... XXX.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Décimo Primero Del Derecho a la Educación</p> <p>Artículo 57. ...</p> <p>...</p> <p>Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la</p>	<p>Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I...VII;</p> <p><b>VIII. Cultura de la Paz: Conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida que rechazan la violencia y previenen los conflictos a través del diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones;</b></p> <p>IX... XXXI.</p> <p style="text-align: center;">(Nueva fracción XX recorriéndose las subsecuentes) Capítulo Décimo Primero Del Derecho a la Educación</p> <p>Artículo 57. ...</p> <p>...</p> <p>Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la</p>
--	--



**Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Segunda**

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, Segunda, **con modificaciones** relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para el fomento de la cultura de la paz.

<p>Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:</p> <p>I...XVIII;</p> <p>XIX. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente;</p> <p>XX...XXII.</p> <p>...</p>	<p>Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:</p> <p>I...XVIII;</p> <p>XIX. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente;</p> <p><b>XX. Inculcar en niñas, niños y adolescentes la cultura de la paz y la educación cívica;</b></p> <p>XXI...XXIII.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 58. La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:</p>	<p>(Reforma a las fracciones I y IX)</p> <p>Artículo 58. La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:</p>



### Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Segunda

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, Segunda, **con modificaciones** relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para el fomento de la cultura de la paz.

<p>I. Fomentar en niñas, niños y adolescentes los valores fundamentales y el respeto de la identidad propia, así como a las diferencias culturales y opiniones diversas;</p>	<p>I. Fomentar en niñas, niños y adolescentes <b>los valores fundamentales, la cultura de la paz, la educación cívica</b>, el respeto de la identidad propia, así como a las diferencias culturales y opiniones diversas;</p>
<p>II...VIII;</p>	<p>II...VIII;</p>
<p>IX. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos, y</p>	<p>IX. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz, <b>la educación cívica</b> y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos, y</p>
<p>X...</p>	<p>X...</p>
<p>TÍTULO TERCERO De las Obligaciones Capítulo Único De quienes ejercen la Patria Potestad, Tutela o Guarda y Custodia de Niñas, Niños y Adolescentes</p>	<p>TÍTULO TERCERO De las Obligaciones Capítulo Único De quienes ejercen la Patria Potestad, Tutela o Guarda y Custodia de Niñas, Niños y Adolescentes</p>
	<p>(Reforma a la fracción VI)</p>



**Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Segunda**

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, Segunda, **con modificaciones** relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para el fomento de la cultura de la paz.

<p>Artículo 103. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:</p> <p>I...V;</p> <p>VI. Fomentar en niñas, niños y adolescentes el respeto a todas las personas, así como el cuidado de los bienes propios, de la familia y de la comunidad, y el aprovechamiento de los recursos que se dispongan para su desarrollo integral;</p> <p>VII...XI.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 103. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:</p> <p>I...V;</p> <p>VI. Fomentar en niñas, niños y adolescentes <b>la cultura de la paz, la educación cívica</b>, el respeto a todas las personas, así como el cuidado de los bienes propios, de la familia y de la comunidad, y el aprovechamiento de los recursos que se dispongan para su desarrollo integral;</p> <p>VII...XI.</p> <p>...</p> <p>...</p>
---	---



### Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Segunda

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, Segunda, **con modificaciones** relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para el fomento de la cultura de la paz.

<p>Sección Primera De la Distribución de Competencias</p> <p>Artículo 116. Corresponden a las autoridades federales y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:</p> <p>I...;</p> <p>II. Impulsar el conocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como la cultura de respeto, promoción y protección de los mismos, de conformidad con los principios rectores de esta Ley;</p> <p>III...XXV.</p>	<p>Sección Primera De la Distribución de Competencias</p> <p>Artículo 116. Corresponden a las autoridades federales y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:</p> <p>I...;</p> <p>II. Impulsar el conocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como la cultura de respeto, <b>de la paz y la educación cívica</b>, promoción y protección de los mismos, de conformidad con los principios rectores de esta Ley;</p> <p>III...XXV.</p>
--	--

Finalmente, la promovente emite su proyecto de decreto como se menciona a continuación:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 58 fracciones I y IX, 103 fracción VI, 116, fracción II y; se adicionan la fracción VIII al artículo 4, recorriéndose en su orden las siguientes y la fracción XX al artículo 57, recorriéndose en su orden las siguientes, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



### **Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Segunda**

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, Segunda, **con modificaciones** relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para el fomento de la cultura de la paz.

### **III. CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Con fundamento en el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 113 del Reglamento del Senado de la República y demás relativos aplicables; las Comisiones Unidas de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Estudios Legislativos Segunda, son competentes para emitir el dictamen correspondiente de la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para el fomento de la cultura de la paz, presentada por la Senadora María Antonia Cárdenas Mariscal, del Grupo Parlamentario de MORENA, el 3 de diciembre de 2019.

**SEGUNDA.** Que estas Comisiones dictaminadoras reconocen las razones que motivan la presente iniciativa toda vez que sostiene la importancia de fomentar la cultura de la paz entre las niñas, niños y adolescentes.

**TERCERA.** Que a partir de 1997 diversas instancias de índole internacional dieron especial atención al tema de la cultura de la paz, tal es el caso de la ONU que en 1997 promovió entre sus estados miembros el análisis y discusión del tema hacia una "Cultura de la Paz"; en este mismo sentido en 1999 se aprobó la resolución 053/243, la cual dio a conocer la "Declaración de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) a fin de desarrollar el año 2000 como "Año internacional de la Cultura de la Paz"; además el decenio transcurrido de 2001 a 2010 fue designado como "Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para los niños del mundo".



### Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Segunda

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, Segunda, **con modificaciones** relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para el fomento de la cultura de la paz.

**CUARTA.** Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, además los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

**QUINTA.** Que la "Declaración sobre una Cultura de Paz" en su artículo 1º define a la "Cultura de Paz" de como:

"un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos u estilos de vida basados en:

- a) El respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación;
- b) El respeto pleno de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados y de no injerencia en los asuntos que son esencialmente jurisdicción interna de los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional;
- c) El respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- d) El compromiso con el arreglo pacífico de los conflictos; de las generaciones presente y futuras;
- e) El respeto y la promoción del derecho al desarrollo;
- f) El respeto y el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres;
- g) El respeto y el fomento del derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información;
- h) La adhesión a los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento



### Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Segunda

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, Segunda, **con modificaciones** relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para el fomento de la cultura de la paz.

a todos los niveles de la sociedad y entre las naciones; y animados por un entorno nacional e internacional que favorezca a la paz.”

Cabe señalar además que México es parte de algunos tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, misma que en el inciso d) de su artículo 29 señala que la educación del niño deberá estar encaminada a preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena. Además, como señala, la UNESCO en el artículo 1º de su Declaración y Programa de Acción define cultura de paz como una:

“...serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones.”

**SEXTA.** Que la agenda 2030 aprobada por México y que contiene 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible aborda diversas esferas entre las que se encuentran las relativas al cambio climático, la desigualdad económica, el consumo sostenible, la justicia, la salud y el bienestar, el cuidado de los recursos naturales y el fomento de la paz; además con relación a la cultura de la paz, propone en la meta 4.7:

“asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

Del mismo modo, su objetivo 16. Paz, justicia e instituciones sólidas, determina como su meta 16.1



## Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Segunda

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, Segunda, **con modificaciones** relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para el fomento de la cultura de la paz.

"Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo."

Cabe destacar que el fomento a la paz también está señalado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, otro de los instrumentos que guían la política nacional, específicamente en su objetivo 1.4: Construir la paz y la seguridad con respeto a los derechos humanos.

**SEPTIMA.** Que la "Educación cívica" es un factor que no solo corresponde impulsar al Instituto Nacional Electoral como ha quedado de manifiesto en la "Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023", la cual la define como: ...un proceso orientado a construir valores y prácticas democráticas en una sociedad. Sino también es responsabilidad de todos los actores políticos del país, como se enmarca en el **Objetivo 1.2 del Plan Nacional de Desarrollo: Fortalecer la cultura democrática**, abrir el gobierno a la participación social y escuchar de manera permanente a la sociedad, dando especial atención a las mujeres y los grupos históricamente discriminados y marginados; mismo que expresa como parte de su descripción que **el Gobierno de México llevará a cabo acciones encaminadas a fortalecer, desarrollar y difundir la cultura político-democrática, la educación cívica** y la construcción de ciudadanía desde la perspectiva de género y en el marco de respeto a los derechos humanos.

**OCTAVA.** Estas Comisiones Unidas de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Estudios Legislativos Segunda coinciden en que es necesario llevar a cabo las modificaciones a los ordenamientos actuales a fin de fortalecer nuestro sistema jurídico y promover la cultura de la paz como un elemento garante de la no violencia y la prevención de conflictos entre las futuras generaciones, bajo los principios señalados en nuestra Constitución y en los Tratados Internacionales signados y



## Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Segunda

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, Segunda, **con modificaciones** relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para el fomento de la cultura de la paz.

ratificados por nuestro país, así como en instrumentos de carácter internacional como la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

Ante estas circunstancias es preciso decir que los diferentes poderes del Estado de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deben acatarse en la elaboración de leyes y en el diseño e implementación de todos los ordenamientos que les correspondan a fin de implementar acciones en pro del fomento de la cultura de la paz entre las niñas, niños y adolescentes.

### IV. CONCLUSIONES

Por lo anteriormente razonado, las Comisiones Unidas de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, Segunda, coinciden en la importancia de reformar la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el fomento de la cultura de la paz, como una acción en favor del desarrollo integral de este sector de la población y de las generaciones venideras.

Las Comisiones codictaminadoras han determinado como pertinente la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **con modificaciones** que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Senadora María Antonia Cárdenas Mariscal, del Grupo Parlamentario de MORENA, el 3 de diciembre de 2019.

Ante estas consideraciones, las Comisiones Unidas de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos Segunda someten a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:



## Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Segunda

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, Segunda, **con modificaciones** relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para el fomento de la cultura de la paz.

### PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ.

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforman** los artículos 58 fracciones I y IX, 103 fracción VI, 116, fracción II y; se **adicionan** la fracción VIII al artículo 4, recorriéndose en su orden las siguientes y la fracción XX al artículo 57, recorriéndose en su orden las siguientes, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. a VII. ...

**VIII. Cultura de la Paz: Conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida que rechazan la violencia y previenen los conflictos a través del diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones;**

IX. a XXXI. ...

Artículo 57. ...

...

...

I. a XVIII. ...

**XIX.** Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente;



## Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Segunda

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, Segunda, **con modificaciones** relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para el fomento de la cultura de la paz.

### XX. Inculcar en niñas, niños y adolescentes la cultura de la paz y la educación cívica;

XXI. a XXIII. ...

...

Artículo 58. ...

I. Fomentar en niñas, niños y adolescentes **los valores fundamentales, la cultura de la paz, la educación cívica**, el respeto de la identidad propia, así como a las diferencias culturales y opiniones diversas;

II. a VIII. ...

IX. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz, **la educación cívica** y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos, y

X. ...

Artículo 103. ...

I. a V. ...

VI. Fomentar en niñas, niños y adolescentes **la cultura de la paz, la educación cívica**, el respeto a todas las personas, así como el cuidado de los bienes propios, de la familia y de la comunidad, y el aprovechamiento de los recursos que se dispongan para su desarrollo integral;



### Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Segunda

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, Segunda, **con modificaciones** relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para el fomento de la cultura de la paz.

VII. a XI. ...

...

Artículo 116. ...

I. ...

II. Impulsar el conocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como la cultura de respeto, **de la paz y la educación cívica**, promoción y protección de los mismos, de conformidad con los principios rectores de esta Ley;

III. a XXV. ...

#### TRANSITORIOS

**Único.** – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así se acordó y votó en sesión plenaria de las Comisiones Unidas de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Honorable Cámara de Senadores, de la LXIV Legislatura, realizada en el Senado de la República, a los 14 días del mes de septiembre de 2020.

**Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia**

**Comisión de Estudios Legislativos, Segunda**

04-11-2020

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para fomentar la cultura de la paz.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 77 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 30 de septiembre de 2020.

Discusión y votación, 4 de noviembre de 2020.

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA FOMENTAR LA CULTURA DE LA PAZ**

**DIARIO DE LOS DEBATES**

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada  
en la Ciudad de México, el 04 de Noviembre de 2020**

Tenemos la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para fomentar la cultura de la paz.

A este dictamen se le dio primera lectura el 30 de septiembre de 2020.

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**(Dictamen de segunda lectura)**

Debido a que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy y está disponible en el monitor de sus escaños, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura el dictamen y se pone a discusión de inmediato.

**La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat:** Sí, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la segunda lectura del anterior dictamen y se ponga a discusión de inmediato. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa la lectura, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Para presentar el dictamen, tiene el uso de la palabra, hasta por diez minutos, la Senadora María Antonia Cárdenas Mariscal, para presentarla a nombre de la Comisión de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.

**La Senadora María Antonia Cárdenas Mariscal:** Con su permiso, señora Presidenta. Compañeras Senadoras y compañeros Senadores:

En 1999 la Organización de las Naciones Unidas, dio a conocer la declaración y el programa de acción sobre una cultura de la paz, definiéndola como el conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilo de vida, que rechaza la violencia y previenen los conflictos a través del diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones.

La cultura de la paz propone modificar y enriquecer la actitud de las personas ante distintos problemas o conflictos, auxiliándose de valores cívicos como la solidaridad, la tolerancia, la participación, cooperación y pluralismo al diálogo.

Lo anterior significa redoblar esfuerzos para impulsar actividades educativas, culturales, sociales y cívicas.

El fomento y arraigo de esta cultura permiten aprender, dar y compartir con la participación de las personas de todas las edades y grupos sociales sin distinción.

Actualmente, la importancia de la paz, su fomento y la disminución de la violencia en todas sus manifestaciones ocupan un lugar importante en los temas internacionales.

La Agenda 2030, promueve esta importante cultura y en sus Objetivos 4 y 16 propone educar para la paz y promover sociedades pacíficas e inclusivas.

En México, a inicios de la presente administración, con nuestro Presidente, el licenciado Andrés Manuel López Obrador, el gobierno de la República, a través del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, propuso el cambio de una política de guerra por una política de paz y seguridad integral para disminuir los índices de delincuencia en el país a través de emprender la construcción de la paz.

Por nuestra parte, como Poder Legislativo, aparte del Estado mexicano, somos corresponsables y debemos de llevar a cabo acciones a favor de la cultura de la paz, para que ésta se aborde de manera integral y se inculque como parte de la educación que reciben las niñas y niños de nuestro país.

Lo anterior adquiere gran importancia, si tomamos en cuenta los altos índices de violencia que se manifiestan en nuestra sociedad, índices reflejados en fenómenos como el bullying o el acoso escolar de que son objeto nuestras niñas, niños y adolescentes al interior de las escuelas.

De acuerdo con la última cifra de la Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia, Ecopred, se registraron poco más de 19 millones de delitos y actos de maltrato relacionados a 4.5 millones de víctimas de 12 a 29 años de edad en 47 ciudades del país.

La encuesta muestra que el 42 por ciento de los casos de jóvenes de 12 a 29 años fueron víctimas de delito o de maltrato por parte de compañeros de escuela.

Desde nuestros espacios debemos tratar de manera coordinada con todos los sectores de la sociedad mexicana, sumando y multiplicando los esfuerzos para fomentar esta valiosa cultura, ya que permitirá generar y adquirir en las actuales y futuras generaciones los conocimientos de la conciencia, disposición y capacidad para resolver mediano y largo plazo los problemas a través de mecanismos de paz. La cultura de la paz significa el respeto a la vida, el impulso de prácticas de no violencia, el respeto a la igualdad entre los géneros, la tolerancia y solución de los conflictos a través de la cooperación.

En suma, el diálogo de la educación permitirá alcanzar un estado de bienestar en nuestra sociedad.

Por ello, agradezco a las Senadoras y a los Senadores integrantes de la Comisión Dictaminadora por el apoyo manifestado en la propuesta del presente, en la que se modifica la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el propósito de incluir la definición de la cultura de la paz y establecer las garantías de una educación de calidad que inculque y contemple como una de sus finalidades la cultura de la paz y de la educación cívica.

Nuestra niñez y adolescencia son un sector fundamental para una sociedad con estabilidad, bienestar y paz social.

Les agradezco mucho su atención, pero sí es muy importante poner atención en el bullying que hay en las escuelas, porque sobre todo en las escuelas secundarias lo que más abunda y lo que más reina es el bullying en las niñas, en los niños y en los adolescentes.

Por su atención, muchas gracias. Gracias, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, Senadora Cárdenas Mariscal.

Para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, tiene el uso de la palabra la Senadora Ana Lilia Rivera Rivera.

**La Senadora Ana Lilia Rivera Rivera:** Muchas gracias, señora Presidenta. Con el permiso de la Mesa Directiva. Honorable Asamblea. Al pueblo de México.

Una vez leí una frase muy bonita sobre los niños y niñas que decía que ojalá cada niño tuviera un instructivo que dijera “tratar con cuidado porque es frágil”. Si queremos a un niño que respete, hay que respetarlo; si queremos a un adulto que ame, hay que amarlo, y si queremos vivir en una sociedad en paz, tenemos que enseñar a los niños a hacer hombres de paz.

A las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñas y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Segunda, les fue turnada para su análisis y elaboración de dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de la paz.

Desde el final de la Segunda Guerra Mundial, el conjunto de naciones entró en un proceso de revalorización sobre la importancia y el sentido de la paz, desde entonces dicho concepto se ha convertido en el mayor valor y anhelo de las relaciones internacionales, a la vez que se ha reconocido como un derecho humano cuya titularidad no corresponde a un individuo ni a un grupo, sino a toda la humanidad en su conjunto. Es así, que todas y todos tenemos derecho a vivir en paz, entendida como una paz justa, sostenible y duradera, en este sentido la paz es un concepto amplio y positivo, que engloba, entre muchas categorías, el derecho a ser educado en y para la paz, lamentablemente el contraste con lo ideal es la historia de nuestro país, que se ha caracterizado por su cercanía con el conflicto.

Sin embargo, esta legislatura y el actual gobierno federal, en su conjunto, han emprendido importantes acciones para la pacificación nacional, para confirmarlo basta con ver el Plan Nacional de Desarrollo, y las múltiples reformas constitucionales y legales que en los últimos dos años se han aprobado.

Sin embargo, para que el contenido de las normas coincida con la realidad, es indispensable que el Estado se aboque a sus obligaciones constitucionales de promoción y prevención de los derechos humanos a través del fomento de la cultura de la paz, entendida como el conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida que rechazan la violencia y previenen los conflictos a través del diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones, esta cultura debe ser inculcada en todas las personas desde su formación más temprana hasta que eventualmente permee en las generaciones futuras.

Es por ello, que las comisiones dictaminadoras hemos coincidido en la importancia de reformar la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de que el fomento de la cultura de la paz sea una acción estatal en favor del desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

Con base en lo anterior, toda vez que constituye una medida idónea y necesaria para lograr un presente y futuro mejor para nuestro país, se somete a consideración de esta honorable Asamblea, el proyecto de dictamen en sentido positivo, para que se reformen y adicionen diversas disposiciones de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de fomento de la cultura de la paz.

Amamos a nuestros hijos, amamos nuestro futuro y nuestro presente, enseñémonos a amar.

Es cuanto, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, Senadora Rivera Rivera.

Procederemos a la discusión en lo general. Se concede el uso de la palabra a la Senadora Nestora Salgado García, del grupo parlamentario del Partido Morena, para hablar a favor del dictamen, hasta por cinco minutos.

**La Senadora Nestora Salgado García:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores:

El dictamen que hoy pone a nuestra consideración, las comisiones dictaminadoras, contienen una iniciativa de mi querida amiga, Senadora Antonia Cárdenas, a quien felicito y reconozco por esta importante reforma en materia de cultura de la paz.

Hoy en día es muy importante fomentar la cultura de la paz y más si se trata de genera conciencia entre las niñas, niños y adolescentes. La cultura de la paz representa un mecanismo efectivo y concreto en la búsqueda de una sociedad más justa, más igualitaria y democrática.

La construcción de una cultura de la paz en nuestro país, debe ser un aliciente de esperanza y de un cambio de enfoque que nos permita alcanzar mejores condiciones de vida.

Lo anterior, en virtud de que representa una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos, tratando de atacar las causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación, entre las personas, los grupos y las naciones.

De este modo, la cultura de la paz es definitiva, una cultura que busca la armonía social, fundada en los principios de libertad, justicia y democracia, de tolerancia y solidaridad, de fraternidad y empatía, que debe rechazar la violencia y garantizar a todas y a todo el pleno ejercicio de los derechos y los medios para participar plenamente en el desarrollo de su sociedad.

Por esas razones, pido amablemente a la Asamblea, su voto a favor del presente dictamen, toda vez que incorporar este principio entre la cultura de las niñas, niños y adolescentes, representa el fortalecimiento del interés superior de la niñez y la adolescencia, pero también fomenta la educación cívica y la construcción de ciudadanía de las perspectivas de género en el marco del respeto de los derechos humanos.

Por su atención, muchas gracias.

**La Presidenta Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, Senadora Salgado García.

Continuando con la discusión, tiene el uso de la palabra la Senadora Nancy De la Sierra Arámburo, del PT, para hablar a favor.

**La Senadora Nancy De la Sierra Arámburo:** Gracias, señora Presidenta. Senadoras y Senadores:

*“Todo el mundo habla de paz, pero nadie educa para la paz.  
La gente educa para la competencia y este es el principio de cualquier guerra.  
Cuando eduquemos para cooperar para que seamos solidarios unos con otros,  
ese día estaremos educando para la paz”.*

Estas sabias palabras de María Montessori, filósofa y educadora a quien admiro profundamente, deben mencionarse ante el importante dictamen que discutimos hoy.

Estos difíciles tiempos de pandemia, han demostrado que más allá de crear a profesionales con capacidad y habilidades técnicas, la función principal de la educación debe ser formar seres humanos empáticos, solidarios y sensibles hacia los problemas que enfrenta la sociedad que les rodea. Debe abrir el camino para que las niñas, los niños y los adolescentes, cuenten con las herramientas interpersonales que les permitan convivir en armonía y fraternidad, dejando atrás el espíritu de competencia para poner en práctica el apoyo mutuo, el compañerismo que tanta falta nos hace como seres humanos.

Es por eso que, ante las diversas crisis políticas, económicas y sociales, derivadas de esta emergencia sanitaria que ha dañado profundamente a nuestro país, ahora es más importante que nunca, que los jóvenes reconstruyan el mundo recibiendo una educación para la paz. La reforma a discusión, da cuenta de la urgencia de este objetivo, reconociendo que la cultura de la paz y la educación cívica deben fomentarse desde los tres órdenes de gobierno, deben ser parte de nuestra política educativa; pero también es un deber de los padres y madres de los niños, un aspecto de gran relevancia de esta propuesta legislativa, nos enseña a que la calidad trasciende las paredes de las escuelas y también su propio lugar en sus casas, donde los padres juegan un rol fundamental en la formación de la niñez.

Además, debo destacar, como ya lo hizo mi compañera Senadora Antonia, que esto ayuda al avance de los objetivos y el cumplimiento de la Agenda 2030, impactando directamente la meta 4.7 del objetivo de desarrollo sostenible, educación de calidad, la cual busca asegurar que todas, las y los alumnos adquieran los conocimientos teóricos necesarios para promover la cultura de la paz y no la violencia.

Así también abona el objetivo del desarrollo sostenible 16, paz, justicia e instituciones sólidas que plantea la reducción significativa de todas las formas de violencia en el mundo.

A la luz de estas consideraciones, el grupo parlamentario del Partido del Trabajo, votará a favor de este dictamen que representa un avance fundamental para inscribir a las y los ciudadanos mexicanos del mañana por un camino de bien y prosperidad.

Concluyo recordando uno de los aprendizajes más valiosos que la Doctora Montessori, quien desde el siglo XIX nos había advertido que solo una educación para la paz y renunciar a la rivalidad nos permitirá construir un mundo solidario.

Si existe para la humanidad una esperanza de salvación y ayuda, ésta no podrá venir más que del niño, porque él es el constructor del hombre.

Es cuanto, señora Presidenta.

Gracias.

**La Presidenta Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, Senadora Nancy De la Sierra.

Al no haber más oradoras ni oradores registrados en la discusión en lo general, consulto a la Asamblea si existe interés en reservar algún artículo del proyecto de Decreto.

Sonido en el escaño de la Senadora Gloria.

**La Senadora Gloria Sánchez Hernández:** (Desde su escaño) Gracias, señora Presidenta. Solamente quiero agregar algo, que ya lo expresé en alguna otra ocasión.

Miren, existe un acuerdo de México para que se fomente en las escuelas básicas, desde el jardín, la primaria, etcétera, el significado de la bandera de la paz. Esta bandera de la paz tiene un simbolismo y habla precisamente de esos principios de solidaridad de que hablaba la Senadora que me antecedió.

Presenté una iniciativa en ese sentido, solamente quiero agregar que para esta cultura de la paz existe ya ese recurso y que aportó nuevamente que se tome en cuenta porque fue una recomendación para las autoridades educativas.

Eso es todo.

Gracias, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, Senadora Gloria Sánchez.

En virtud de que no hay artículos reservados, ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación.

**La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat:** Falta algún Senador o Senadora por emitir su voto. Aún se encuentra abierto el sistema.

Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 77 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**La Presidenta Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para fomentar la cultura de la paz. **Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.**

11-11-2020

Cámara de Diputados.

**MINUTA** con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para el fomento de la cultura de la paz.

Se turnó a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Diario de los Debates, 11 de noviembre de 2020.

**MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ**

# Diario de los Debates

Ciudad de México, miércoles 11 de noviembre de 2020

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Continúe la Secretaría.

**La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.– Cámara de Senadores.

Secretarios de la Cámara de Diputados.– Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para el fomento de la cultura de la paz**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2020.– Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez (rúbrica), secretaria.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.– Cámara de Senadores.

## **PROYECTO DE DECRETO CS-LXIV-III-1P-005**

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ.**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 58, fracciones I y IX; 103, fracción VI; 116, fracción II; y se adicionan la fracción VIII al artículo 4, recorriéndose en su orden las siguientes y la fracción XX al artículo 57, recorriéndose en su orden las siguientes, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

**Artículo 4. ...**

**I. a VII....**

**VIII.** Cultura de la Paz: Conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida que rechazan la violencia y previenen los conflictos a través del diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones;

**IX. a XXXI....**

**Artículo 57....**

...

...

**I. a XIX....**

**XX.** Inculcar en niñas, niños y adolescentes la cultura de la paz y la educación cívica;

**XXI. a XXIII....**

...

**Artículo 58. ...**

**I.** Fomentar en niñas, niños y adolescentes los valores fundamentales, la cultura de la paz, la educación cívica y el respeto de la identidad propia, así como a las diferencias culturales y opiniones diversas;

**II. a VIII....**

**IX.** Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz, la educación cívica y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos, y

**X. ...**

**Artículo 103....**

**I. a V. ...**

**VI.** Fomentar en niñas, niños y adolescentes la cultura de la paz, la educación cívica, el respeto a todas las personas, así como el cuidado de los bienes propios, de la familia y de la comunidad, y el aprovechamiento de los recursos que se dispongan para su desarrollo integral;

**VII. a XI....**

...

...

**Artículo 116....**

**I....**

**II.** Impulsar el conocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como la cultura de respeto, de la paz y la educación cívica, promoción y protección de los mismos, de conformidad con los principios rectores de esta Ley;

**III. a XXV....**

## **Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2020.—  
Senador Óscar Eduardo Ramírez Aguilar (rúbrica), presidente; senadora Lilia Margarita Valdez Martínez (rúbrica), secretaria.»

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Túrnese a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen.**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta  Diputada Marcela Guerra Castillo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, miércoles 25 de octubre de 2023	Sesión 24 Anexo III

## SUMARIO

### **DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN**

#### **LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de cultura de la paz. . . .

54

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE CULTURA DE LA PAZ.**

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXV Legislatura le fueron remitidos los siguientes asuntos: **a)** Minuta con Proyecto de decreto por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes, para el fomento de la cultura de la paz, presentada por la Senadora María Antonia Cárdenas Mariscal (MORENA) **Exp. 9724 b)** Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Flora Tania Cruz Santos (MORENA) **Exp. 1824 y c)** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma el artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Dulce María Silva Hernández (MORENA) **Exp. 2297**, por lo cual se elabora el presente dictamen, de conformidad con el procedimiento que a continuación se detalla:

Esta comisión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 3, fracción IX; 6, fracción I; 68; 77, numeral 1; 78; 80 fracción II y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa con Proyecto de Decreto anteriormente señalada, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen **en sentido positivo**, al tenor de la siguiente:

**METODOLOGÍA**

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo dado a los asuntos con Proyecto de Decreto, materia del presente dictamen, así como de la recepción y turno recaído en la presente comisión.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LOS ASUNTOS LEGISLATIVOS**", se expone el contenido, objetivos y alcances de las propuestas, a través de una síntesis de los temas que las integran.
- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES DE LA DICTAMINADORA**", los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

**DICTAMEN CONJUNTO EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ.**

### ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de la LXIV Legislatura del Senado de la República, celebrada el 3 de diciembre de 2019, la Senadora María Antonia Cárdenas Mariscal del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para el fomento de la cultura de la paz.
2. Con esa misma fecha, la presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a las Comisiones Unidas de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Estudios Legislativos Segunda para efectos de dictamen.
3. El 14 de septiembre del 2020, las Comisiones Unidas aprobaron el dictamen de la Iniciativa de referencia.
4. En sesión ordinaria celebrada el 04 de noviembre de 2020, el Pleno del Senado de la República, discutió y aprobó el Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
5. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, recibió del Senado de la República, la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para fomentar la cultura de la paz.
6. En fecha 19 de octubre 2021, se recibió turno en esta Comisión mediante oficio no. **DGPL 65-II-8-0178** radicado en el expediente legislativo número **9724**.
7. En fecha 1 de febrero de 2022, la Diputada Flora Tania Cruz Santos perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, en sesión del Pleno de la Cámara de Diputados presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
8. El 6 de abril de 2022 la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXV Legislatura.
9. En esa misma fecha se recibió turno en esta Comisión mediante oficio no. **DGPL 65-II-1-791** radicado en el expediente legislativo número **1824**
10. En fecha 10 de marzo de 2022, la Diputada Dulce María Silva Hernández perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, en sesión del Pleno de la Cámara de Diputados

**DICTAMEN CONJUNTO EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ.**

presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma el artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

11. En la misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXV Legislatura.
12. En fecha 14 de marzo de 2022, se recibió turno en esta Comisión mediante oficio no. **DGPL 65-II-7-0643**, radicado en el expediente legislativo número **2297**

### CONTENIDO

**a) Minuta con Proyecto de decreto por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes, para el fomento de la cultura de la paz.**

La Minuta Proyecto de decreto por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para el fomento de la cultura de la paz, presentada por la Sen. María Antonia Cárdenas Mariscal, del Grupo Parlamentario de MORENA, expone la importancia en la agenda mundial, respecto del mantenimiento de la paz, así como el fomento y la disminución de la violencia en general.

En ese sentido, la promovente establece un recapitulado de disposiciones normativas internacionales, a través de las cuales se busca garantizar que los estados que forman parte de la comunidad internacional, puedan garantizar una "cultura de paz", disposiciones como lo establecido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU); y la creación de la "Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de la Paz", a cargo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), sirviendo para establecer el año 2000 como en "Año Internacional de la Cultura de la Paz", así como en el periodo de 2001 al 2010, se llevó a cabo la designación del "Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para los niños del mundo".

Asimismo, se hace referencia a la definición de "cultura de paz", contenida en la "Declaración sobre una Cultura de Paz", en la que se entienden como el conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en el respeto a la vida, al desarrollo y al fomento de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, entre algunos por mencionar.

Por otra parte, la proponente advierte que de acuerdo con la declaración anteriormente citada, se establece que los gobiernos son parte fundamental en la promoción y el fortalecimiento de esta cultura.

Aunado a lo anterior, los Objetivos del Desarrollo para la Agenda 2030 contemplan la reducción significativa de todas las formas de violencia, así como de las correspondientes tasas de mortalidad en el mundo.

**DICTAMEN CONJUNTO EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ.**

Por lo anterior, la senadora proponente establece que esta cultura de paz podrá ser llevada a cabo a través del apoyo de distintos valores entre ellos los de carácter cívico, tal como la solidaridad, la tolerancia, la participación, cooperación, pluralismo, el diálogo, y un ambiente de libertad y democracia.

En ese sentido, resalta la importancia para que de manera complementaria se impulse tanto la cultura de la paz, como la educación cívica en nuestras niñas, niños y adolescentes, los cuales son los pilares más fundamentales para poder lograr una sociedad estable y sin violencia.

Siguiendo lo anterior, la proponente cita a la "Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023" implementada por el Instituto Nacional Electoral (INE), con la finalidad de impulsar la cultura cívica en nuestro país. Asimismo, se destaca la implementación del "Parlamento de las Niñas y Niños de México", impulsado por esta misma autoridad electoral, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, La Cámara de Diputados, y el Senado de la República, con el objetivo de conocer la opinión de la niñez y adolescencia en las problemáticas que más les impactan y poder llevar a cabo políticas y acciones encaminadas a eliminar estas problemáticas.

La proponente establece que esta cultura de paz debe ser implementada urgentemente, ya que de acuerdo con el Instituto para la Economía y la Paz (IEP), en su "Índice de Paz México 2019", se dieron a conocer resultados desfavorables en nuestro país, ya que de acuerdo con cifras del 2018:

1. La tasa de homicidios aumentó 14%;
2. El nivel de paz se deterioró 4.9%;
3. Los delitos con armas de fuego se duplicaron, pasando de 13.5 por cada 100 mil habitantes en 2015, a 8.6 por cada 100 mil habitantes en 2018;
4. El impacto negativo en materia económica ocasionado por los índices de violencia en nuestro país ascendió a \$5.16 billones de pesos, y
5. La inversión de nuestro país a la seguridad interna y en su sistema judicial, en ese año solo fue del 0.81% del Producto Interno Bruto (PIB), siendo el más bajo para los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Por último, de acuerdo con el "Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024", el gobierno federal apuesta por llevar a cabo una política de paz y seguridad integral que disminuya los índices de violencia, por lo que dentro del objetivo 6 del capítulo 1, se establece que debe emprenderse la construcción de la paz. Asimismo, el objetivo 10 establece el propósito de la creación de la Guardia Nacional, es la preservación de la seguridad pública y la recuperación de la paz en el país, por lo que la proponente establece que es indispensable

**DICTAMEN CONJUNTO EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ.**

la participación de todos los sectores de la sociedad para llevar a cabo la implementación de la cultura de paz, dirigida a las actuales y futuras generaciones, con la finalidad de alcanzar un estado de bienestar en nuestra sociedad, por lo que se plantea la siguiente reforma a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:

**"Artículo Único.** Se reforman los artículos 58, fracciones I y IX; 103, fracción VI; 116, fracción II; y se adicionan la fracción VIII al artículo 4, recorriéndose en su orden las siguientes y la fracción XX al artículo 57, recorriéndose en su orden las siguientes, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

**Artículo 4.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a VII. ...

**VIII. Cultura de la Paz: Conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida que rechazan la violencia y previenen los conflictos a través del diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones;**

IX. a XXXI. ...

**Artículo 57.** ...

...

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

I. a XIX. ...

**XX. Inculcar en niñas, niños y adolescentes la cultura de la paz y la educación cívica;**

XXI. a XXIII. ...

...

**Artículo 58.** La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:

I. Fomentar en niñas, niños y adolescentes los valores fundamentales, **la cultura de la paz, la educación cívica** y el respeto de la identidad propia, así como a las diferencias culturales y opiniones diversas;

II. a VIII. ...

IX. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz, **la educación cívica** y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos, y

X. ...

**Artículo 103.** Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades

**DICTAMEN CONJUNTO EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ.**

tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:

I. a V. ...

VI. Fomentar en niñas, niños y adolescentes **la cultura de la paz, la educación cívica**, el respeto a todas las personas, así como el cuidado de los bienes propios, de la familia y de la comunidad, y el aprovechamiento de los recursos que se dispongan para su desarrollo integral;

VII. a XI. ...

...

...

**Artículo 116.** Corresponden a las autoridades federales y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. ...

II. Impulsar el conocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como la cultura de respeto, **de la paz y la educación cívica**, promoción y protección de los mismos, de conformidad con los principios rectores de esta Ley;

III. a XXV. ..."

**b) Iniciativa con Proyecto de decreto por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Presentada por la Dip. Flora Tania Cruz Santos (MORENA)**

La Iniciativa Proyecto de decreto por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes, para el fomento de la cultura de la paz, presentada por la Diputada Flora Tania Cruz Santos, del Grupo Parlamentario de MORENA, expone la importancia de llevar a cabo una educación con equidad y excelencia, y busca establecer entre las finalidades de la educación el formar a los educandos en una cultura de paz, así como fomentar el civismo y la honestidad, entre otros valores.

La diputada proponente advierte que el Estado priorizará el interés superior de la niñez, en el acceso, permanencia y participación de los servicios educativos, de conformidad con lo establecido por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, de conformidad con la Ley General de Educación, se establece que la educación que reciban las niñas, niños y adolescentes esté orientada a adquirir y ampliar sus conocimientos y capacidades, con la finalidad de poder alcanzar su desarrollo personal. Sin embargo, la diputada proponente advierte que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes no ha sido armonizada con los nuevos principios que establece nuestra Constitución en materia educativa, relativo al enfoque humanista,

**DICTAMEN CONJUNTO EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ.**

el criterio de excelencia y la educación inicial como un derecho de la niñez, por lo que se suprime el concepto “educación de calidad”, remplazándolo por “educación de excelencia”, con la finalidad de maximizar el aprovechamiento y el aprendizaje de los educandos, por lo que se plantea la siguiente reforma a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:

**“Artículo Único.** Se reforman los párrafos primero, segundo y tercero y las fracciones IV y V del artículo 57, IX del artículo 58, III del artículo 103 y XIX del artículo 116; y se adicionan un quinto párrafo al artículo 57 y las fracciones XI y XII al artículo 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

**Artículo 57.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación **con equidad y de excelencia entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad**, al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana y a las libertades fundamentales; el desarrollo armónico de sus **facultades** y personalidad, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables:

Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, tendrán derecho a intervenir en la educación que habrá de darse a niñas, niños y adolescentes, en términos de lo previsto en los **artículos 31, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 103** de esta ley.

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación **con equidad, excelencia**, y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para la cual deberán.

I. a III. ...

**IV.** Establecer las condiciones necesarias para fortalecer la **excelencia** educativa, tales como la relevancia y pertinencia del currículo, la disposición de la infraestructura y equipamiento adecuados para el aprendizaje y para las prácticas de enseñanza, la evaluación docente, entre otras;

**V.** Destinar recursos humanos, materiales y presupuestarios adecuados y suficientes para garantizar la educación de **excelencia** de niñas, niños y adolescentes;

**VI. a XXI.** ...

**La educación inicial es un derecho de la niñez; es responsabilidad de las autoridades concientizar sobre su importancia y garantizarla conforme a lo dispuesto la Ley General de Educación.**

**Artículo 58.** La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:

I. a VIII. ...

**IX.** Formar a los educandos en la cultura de la paz, de la legalidad, el respeto, la tolerancia, la, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia

DICTAMEN CONJUNTO EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ.

en un marco de respeto a las diferencias, así como promover el valor de la justicia, la observancia a la ley y la igualdad de las personas ante esta; fomentar la conciencia de la solidaridad internacional, la independencia, la honradez, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos; y

X. ...

XI. Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general;

XII. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país; y

**Artículo 103.** Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:

I. y II. ...

III. Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo

IV. a XI. ...

...

...

**Artículo 116.** Corresponden a las autoridades federales y locales de manera concurrente las atribuciones siguientes:

I. a XVIII. ...

XIX. Garantizar la consecución de una educación **con equidad y de excelencia** y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma;

XX. a XXV. ...”

**c) Iniciativa con Proyecto de Decreto por que reforma el artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Presentada por la Dip. Dulce María Silva Hernández (MORENA)**

La Iniciativa proyecto de decreto por que reforma el artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Diputada Dulce María Silva Hernández, del Grupo Parlamentario de MORENA, expone la importancia de preservar la

convivencia armónica en los espacios educativos para las niñas, niños y adolescentes, con la finalidad que puedan gozar de una vida en paz.

La diputada proponente advierte que los niveles de inseguridad, violencia y criminalidad afectan a todos los sectores de la sociedad a nivel mundial y son el resultado de un alto grado de descomposición social, atentando principalmente contra los derechos de las niñas, niños y adolescentes, afectando su calidad de vida y posibilidades de desarrollo.

Asimismo, la proponente hace un recuento de los derechos consagrados a la niñez y adolescencia, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales de los cuales el estado mexicano forma parte, y leyes secundarias en la materia, derechos entre los que se contemplan los siguientes:

1. Derecho a la **vida**, supervivencia y desarrollo;
2. Derecho a **vivir en condiciones de bienestar** y a un **sano desarrollo integral**;
3. Derecho a una **vida libre de violencia** y a la integridad personal;
4. Derecho a la **educación**, y
5. Derecho a la **seguridad jurídica** y al **debido proceso**, entre otros más.

Por otra parte, la proponente indica que de conformidad con el reporte titulado: “*Violencia contra las mujeres: indicadores básicos en tiempos de pandemia*”, elaborado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), se establece que en México, durante 2020, había 65.2 millones de mujeres, de las cuales 43.4 millones experimentaron violencia en alguna etapa de su vida, violencia que puede ser psicológica, física y/o sexual, por lo que la proponente indica que cuando existe violencia en el hogar, existe violencia en contra de las niñas, niños y adolescentes, mismos que son testigos y víctimas de estos tipos de violencia.

Se advierte que 6 de cada 10 niños, niñas y adolescentes, con un rango de edad de entre 1 a 14 años, han experimentado alguna medida de disciplina violenta en sus hogares, las cuales se han agravado con el confinamiento, por lo que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), del mes de abril al mes de mayo, se registró un total de 2 mil 215 infantes que viven en situación de violencia.

Con base en lo anterior, se ha determinado que en los centros e instituciones educativas se ha rebasado esta violencia, a pesar del apoyo de las autoridades educativas, el cuerpo docente, las madres y padres de familia, y toda la comunidad educativa.

Por lo anterior, se señala que el aprender a convivir en armonía en espacios reducidos, resulta uno de los grandes retos durante la presente pandemia y el regreso a clases de forma presencial, por lo que es necesario generar nuevas formas de aprendizaje basada en el respeto, diálogo, y velar por una cultura para la paz.

En ese sentido, la proponente busca implementar en la ley, el derecho de las niñas, niños y adolescentes para llevar a cabo una convivencia escolar armónica, así como la generación de mecanismos para la discusión, el debate y la resolución pacífica de conflictos tanto dentro como fuera de los centros e instituciones educativas, con la finalidad de implementar espacios incluyentes, libres de violencia y discriminación, con una cultura basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos, así como con el objeto de vivir en paz, por lo que se plantea la siguiente reforma a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:

*"Único. Se reforma la fracción X del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar de la siguiente manera:*

**Artículo 57. ...**

...

...

I. a IX. ...

*X. Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos **dentro y fuera de la escuela, a fin de fomentar la co-creación de espacios incluyentes, libres de violencia y discriminación, respetuosos de las diferencias y solidarios que propicien una cultura basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos con el objetivo de vivir en paz;***

XI. a XXII. ...

...

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación.*

**Segundo.** Los congresos de las entidades federativas tendrán un plazo de 180 días, contados a partir de la publicación del presente decreto, para realizar las adecuaciones normativas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el mismo."

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Esta Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, es competente para dictaminar los asuntos de referencia, toda vez que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la integración de Comisiones legislativas ordinarias, dando lugar al reconocimiento de la presente Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de esta LXV Legislatura.

**SEGUNDA.** De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la convivencia en paz consiste en la aceptación de las diferencias de las personas, así como la capacidad para poder escuchar, reconocer, respetar y apreciar a las demás personas, viviendo de forma pacífica y en unidad, caracterizándose por ser un proceso positivo, dinámico y

DICTAMEN CONJUNTO EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ.

participativo en el que se promueve el diálogo y la solución de conflictos a través de la cooperación y entendimiento entre las personas.<sup>1</sup>

Por esta razón la (ONU) considera esencial la convivencia en paz para lograr un desarrollo sostenible de las naciones; En ese sentido, el objetivo de desarrollo sostenible número 16, para la Agenda 2030 se titula "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", el cual busca lograr en las sociedades de los estados que pertenecen a la comunidad internacional, las siguientes metas:

- Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo;
- Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños;
- Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos;
- Para el año 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los archivos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada;
- Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas;
- Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas;
- Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades;
- Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales;
- Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia, y
- Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.

<sup>1</sup> Organización de las Naciones Unidas (ONU). *Convivir en paz: un proceso necesario para el desarrollo sostenible*. Disponible en: <https://www.un.org/es/observances/living-in-peace-day>

Por lo anterior, se destaca la importancia de la coordinación de acciones llevadas a cabo entre la sociedad, las autoridades de la administración pública de los 3 niveles de gobierno, los poderes de la unión, las distintas instituciones educativas y los sectores público, privado y social, ya que esto es una tarea de la sociedad en general.

**TERCERA** Por otra parte y aunado a la necesidad de eliminar todas las formas de discriminación e intolerancia que afectan el desarrollo de las personas en una sociedad, es fundamental recordar que, en el ámbito internacional, el 16 de mayo de cada año se conmemora el "*Día Internacional de la Convivencia en Paz*", estableciendo la importancia de generar sociedades pacíficas, justas e inclusivas en la comunidad internacional.

En ese sentido, el marco jurídico internacional contempla este importante derecho, y de acuerdo con la fracción d) del artículo 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño, se establece la obligación de los estados para que, a través de la educación de las niñas y niños, se les pueda orientar para asumir una vida responsable con elementos de tolerancia, comprensión, paz, igualdad y amistad<sup>2</sup>:

**"Artículo 29**

**1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:**

a) a c). ...

**d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;"**

Por su parte, la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece en su artículo 26 la disposición de los estados parte de la declaración, para promover el desarrollo de las actividades de la comunidad internacional con la finalidad de mantener la paz:<sup>3</sup>

**"Artículo 26**

1. ...

**2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz."**

<sup>2</sup> Organización de las Naciones Unidas (ONU). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

<sup>3</sup> Organización de las Naciones Unidas (ONU). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Por tal motivo, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo tercero establece que la educación deberá contener una cultura de paz y convivencia, promoviendo la honestidad y los valores:<sup>4</sup>

*"Artículo 3o. ...*

*...  
...*

*La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; **promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.**"*

En ese sentido, se reconoce la obligación del estado mexicano, para que dentro de la educación que se imparta en su territorio, se garantice un ambiente de convivencia en paz. Asimismo, esta obligación debe ser repartida entre las autoridades de los 3 niveles de gobierno, y sobre todo con la participación de los padres, madres o tutores que cuentan con la patria potestad de las niñas, niños y adolescentes, con la finalidad que esta cultura de paz pueda garantizarse desde el ámbito familiar hasta el ámbito social y escolar.

**CUARTA.** Esta comisión coincide con la colegisladora respecto de que la "Declaración sobre una Cultura de Paz" en su artículo 1 define la Cultura de la Paz **como el conjunto valores, actitudes, tradiciones y modos de conductas y formas de vida basado en:**

- a) El respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación;
- b) El respeto pleno de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados y de no injerencia en los asuntos que son esencialmente jurisdicción interna de los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional;
- c) El respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- d) El compromiso con el arreglo pacífico de los conflictos; de las generaciones presente y futuras;
- e) El respeto y la promoción del derecho al desarrollo;
- f) El respeto y el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres;
- g) El respeto y el fomento del derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información;
- h) La adhesión a los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los

<sup>4</sup> Cámara de Diputados, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

**DICTAMEN CONJUNTO EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ.**

niveles de la sociedad y entre las naciones; y animados por un entorno nacional e internacional que favorezca a la paz.

En este sentido la minuta de referencia **propone adicionar una fracción VIII al artículo 4 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para incluir el concepto de Cultura de la Paz como:**

*VIII. Cultura de la Paz: Conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida que rechazan la violencia y previenen los conflictos a través del diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones;*

Dicho concepto recoge los elementos de la definición de la "Declaración sobre una Cultura de Paz" por lo que es consistente con el marco jurídico internacional en la materia y de igual forma dicho concepto encuentra una base constitucional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de nuestra carta magna.

De igual forma se coincide con las modificaciones a los artículos 57, 103 y 116 en cuanto a la inclusión de término de cultura de la paz. Toda vez que dicho concepto se enmarca en tres ejes fundamentales, el primero en el marco educativo, el segundo en el ámbito de responsabilidad quienes ejercen la Patria Potestad, Tutela o Guarda y Custodia de Niñas, Niños y Adolescentes y en aquellas responsabilidades que corresponden a los tres ámbitos de gobierno. Por ello las tres modificaciones son necesarias para la integralidad de la reforma.

**QUINTA.** - Por lo que respecta al concepto de educación cívica es importante mencionar que esta incluye aquellos comportamientos que están destinados a resolver problemas que surgen en la comunidad por lo tanto son parte fundamental de una participación por y para la comunidad, y en consecuencia para la cultura de la paz.<sup>5</sup>

El concepto de educación cívica se encuentra previsto en la Ley General de Educación, que en su artículo 18 establece que la orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará los valores para la responsabilidad ciudadana y social, como el respeto por los otros, la solidaridad, la justicia, la libertad, la igualdad, la honradez, la gratitud y la participación democrática **con base a una educación cívica.**

Cómo se puede observar la educación cívica está ligada a la cultura de la paz, pues ésta implica las bases para poder construir en las y los jóvenes las nociones para una participación democrática basada en el respeto. Por ello es por lo que se coincide con la minuta respecto de vincular estos dos concepto en las reformas propuestas.

**SEXTA.** - Esta comisión dictaminadora considera importante incorporar a este proyecto de minuta las coincidencias encontradas en dos iniciativas turnadas recientemente a la

<sup>5</sup> <https://rieoei.org/historico/deloslectores/6723Sanlos.pdf>

DICTAMEN CONJUNTO EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ.

comisión las cuales abordan el tema de la cultura de la paz y su inclusión en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Por lo que corresponde a la iniciativa de la diputada Flora Tania Cruz Santos dicha propuesta aborda desde la educación con equidad y excelencia para promover el máximo aprendizaje de los educandos, así como el reconocimiento de la educación inicial, prevista en la Ley General de Educación. Es necesario establecer que en el artículo 58 fracción IX, propone incorporar en la formación de los educandos la cultura de la paz. Dicha modificación se corresponde con la propuesta de la legisladora la cual prevé reformar el artículo 58 fracción primera en el mismo sentido, por lo que se considera que la inquietud de la proponente se encuentra prevista en la minuta de referencia.

Por su parte la iniciativa presentada por la diputada Dulce María Silva, busca generar la implementación de mecanismos para que tanto dentro de los espacios educativos, como fuera de ellos, se puedan crear espacios incluyentes libres de violencia y discriminación, que garanticen una cultura basada en la dignidad y el respeto de los derechos humanos, con el objeto de poder llevar una vida en paz para las niñas, niños y adolescentes. Dicha propuesta al igual que la minuta que está siendo dictaminada buscan fomentar en los educandos una cultura de paz como un medio para garantizar sus derechos.

En este sentido, la comisión dictaminadora buscando la máxima coincidencia de las propuestas que actualmente tiene turnadas y considerando el consenso que contiene la minuta propuesta por la legisladora respecto a las reformas relativas a la incorporación de la cultura de la paz, es que se considera incorporar en el presente dictamen las dos iniciativas antes referidas.

Quienes integramos esta comisión consideramos fundamental comenzar a establecer en el marco jurídico relacionado con la niñez y adolescencia en concepto de la paz, siendo este un poderoso instrumento que debe ser la base para construir una sociedad más justa y equitativa y es en la niñez cuando se debe comenzar a sembrar esta cultura que garantizará en un futuro el bienestar social y la construcción de una ciudadanía con una visión enfocada en la paz.

En mérito de lo antes expuesto, **esta dictaminadora considera viable ratificar en sus términos la propuesta recibida por la legisladora**, por lo que, las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de decreto:

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE CULTURA DE LA PAZ.**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 58, fracciones I y IX; 103, fracción VI; 116, fracción II; y se adicionan la fracción VIII al artículo 4, recorriéndose en su orden las siguientes y la

**DICTAMEN CONJUNTO EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ.**

fracción XX al artículo 57, recorriéndose en su orden las siguientes, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

**Artículo 4. ...**

**I. a VII. ...**

**VIII. Cultura de la Paz: Conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida que rechazan la violencia y previenen los conflictos a través del diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones;**

**IX. a XXXI. ...**

**Artículo 57. ...**

...

...

**I. a XIX. ...**

**XX. Inculcar en niñas, niños y adolescentes la cultura de la paz y la educación cívica;**

**XXI. a XXIII. ...**

...

**Artículo 58. ...**

**I. Fomentar en niñas, niños y adolescentes los valores fundamentales, la cultura de la paz, la educación cívica y el respeto de la identidad propia, así como a las diferencias culturales y opiniones diversas;**

**II. a VIII. ...**

**IX. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz, la educación cívica y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos, y**

**X. ...**

**Artículo 103. ...**

**DICTAMEN CONJUNTO EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ.**

I. a V. ...

VI. Fomentar en niñas, niños y adolescentes **la cultura de la paz, la educación cívica**, el respeto a todas las personas, así como el cuidado de los bienes propios, de la familia y de la comunidad, y el aprovechamiento de los recursos que se dispongan para su desarrollo integral;

VII. a XI. ...

...

...

Artículo 116. ...

I. ...

II. Impulsar el conocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como la cultura de respeto, **de la paz y la educación cívica**, promoción y protección de los mismos, de conformidad con los principios rectores de esta Ley;

III. a XXV. ...

#### Transitorio

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 19 de abril de 2022

30-10-2023

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de cultura de la paz.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 474 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 25 de octubre de 2023.

Discusión y votación 30 de octubre de 2023.

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE CULTURA DE LA PAZ**

# Diario de los Debates

Ciudad de México, lunes 30 de octubre de 2023

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Continuamos con la discusión del dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de cultura de la paz.

Tiene el uso de la palabra la diputada Flora Tania Cruz Santos, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos.

Consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**El secretario diputado Pedro Vázquez González:** En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado secretario. Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.**

Se instruye a la Secretaría, abra el sistema electrónico de votación y la plataforma digital hasta por cinco minutos, para proceder a la votación del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**El secretario diputado Pedro Vázquez González:** Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, y 306 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital hasta por cinco minutos, para que las diputadas y los diputados procedan a la votación del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Extendemos un saludo al artista hidrocálido, al maestro Víctor Zamarripa Alférez, quien fue invitado por el diputado Miguel Ángel Torres Rosales, quien hará entrega de un reconocimiento por ser un referente artístico a nivel nacional e internacional en el arte de la papiro-poda. Sea usted bienvenido a esta Cámara de Diputados.

Asimismo, saludamos también a la senadora por el estado de Aguascalientes, a la senadora Martha Márquez Alvarado. Bienvenida a esta Cámara de Diputados. A la ministra de la embajada de Uruguay en México, a la excelentísima Noelia Martínez. Sea usted bienvenida a esta Cámara de Diputados. Y a los empresarios, el ingeniero Jaime Pérez y Gustavo Sandoval. Y al comentarista deportivo y exfutbolista profesional, a Juan Carlos Gabriel de Anda. Sean todos bienvenidos a esta Cámara de Diputados, invitados por el diputado Miguel Ángel Torres Rosales.

**Presidencia de la diputada Marcela Guerra Castillo**

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación y de la plataforma digital para dar cuenta con el resultado de la votación.

**El secretario diputado Pedro Vázquez González:** Con su permiso, presidenta.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Adelante, diputado.

**El secretario diputado Pedro Vázquez González:** Ciérrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Adelante, diputada. Momento, señor secretario. Mantengan abierto el sistema para que vote la diputada. Diputada, el sentido, ¿lo que quiere es corregir su sentido del voto?, sí. La registraron diferente. A ver, la diputada votó a favor y está... Sigue abierto el sistema, diputada, puede cambiar el sentido. Asistencia técnica, por favor, a la curul de la diputada. Ah, está con usted. Okey.

Diputada Prieto, si tiene problemas técnicos, lo puede hacer de viva voz, para que quede asentado en el acta y usted ya va, y en el registro de la votación. Adelante, diputada, ya tiene sonido.

**La diputada Susana Prieto Terrazas** (desde la curul): Gracias diputada presidenta. Emití un voto a favor, pero hay problemas técnicos con mi tarjeta, le quisiera pedir, por favor, que lo cambie a favor, porque se registró en el mapa electrónico en contra. Soy Susana Prieto Terrazas, del Grupo Parlamentario de Morena.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Queda ya registrada, diputada Susana, muchas gracias. Susana Prieto.

**La diputada Susana Prieto Terrazas** (desde la curul): Gracias.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Dé cuenta la Secretaría.

**El secretario diputado Pedro Vázquez González:** Señora presidenta, se emitieron 474 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Gracias, diputado secretario. Aprobado en lo general y en lo particular por 474 votos el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en materia de cultura de la paz. **Pasa al Ejecutivo federal, para sus efectos constitucionales.**

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE GOBERNACION**

**DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de cultura de la paz.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

**SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE CULTURA DE LA PAZ**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 58, fracciones I y IX; 103, fracción VI; 116, fracción II; y se adicionan una fracción VIII, recorriéndose en su orden las siguientes, al artículo 4; y una fracción XX, recorriéndose en su orden las siguientes, al artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

**Artículo 4. ...**

I. a VII. ...

**VIII.** Cultura de la Paz: Conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida que rechazan la violencia y previenen los conflictos a través del diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones;

IX. a XXXI. ...

**Artículo 57. ...**

...

...

I. a XIX. ...

**XX.** Inculcar en niñas, niños y adolescentes la cultura de la paz y la educación cívica;

**XXI. a XXIII. ...**

...

**Artículo 58. ...**

I. Fomentar en niñas, niños y adolescentes los valores fundamentales, la cultura de la paz, la educación cívica y el respeto de la identidad propia, así como a las diferencias culturales y opiniones diversas;

II. a VIII. ...

**IX.** Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz, la educación cívica y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos, y

X. ...

**Artículo 103. ...**

I. a V. ...

**VI.** Fomentar en niñas, niños y adolescentes la cultura de la paz, la educación cívica, el respeto a todas las personas, así como el cuidado de los bienes propios, de la familia y de la comunidad, y el aprovechamiento de los recursos que se dispongan para su desarrollo integral;

VII. a XI. ...

...

...

**Artículo 116. ...**

I. ...

II. Impulsar el conocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como la cultura de respeto, de la paz y la educación cívica, promoción y protección de los mismos, de conformidad con los principios rectores de esta Ley;

III. a XXV. ...

#### **Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2023.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Dip. **Pedro Vázquez González**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.